

CPR-CS-virtual -2020
Bogota, D.C. 30 de junio de 2021

Honorable Senador (a)
Fabio Raul Amin Saleme
Esperanza Andrade Serrano
Roy Leonardo Barreras Montealegre
Armando Benedetti Villaneda
Maria Fernanda Cabal Molina
Julian Gallo Cubillos
Juan Carlos Garcia Gomez
Carlos Eduardo Guevara Villabon
Rodrigo Lara Bonilla
Alexander Lopez Maya
Angelica Lisbeth Lozano Correa
Ivan Leonidas Name Vasquez
Temistocles Ortega Narvaez
Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Gustavo Petro Urrego
Miguel Angel Pinto Hernandez
Roosvelt Rodriguez Rengifo
Soledad Tamayo Tamayo
Santiago Valencia Gonzalez
Paloma Susana Valencia Laserna
German Varon Cotrino
Luis Fernando Velasco Chaves
Ciudad.

Apreciado Senador (a):

De conformidad con la Ley 1828 de 2017, me permito hacerle llegar el Informe de la Actividad Legislativa desarrollada por su Señoría, en la Comisión Primera del Senado, durante la Legislatura 2020-2021, el cual contiene:

- Proyectos, radicados en la Comisión Primera, en los cuales fue designado ponente.
- Cuadro de proposiciones radicadas, en relación con; Debates de Control Político, Foros y Audiencias Públicas.
- Proposiciones Presentadas respecto a proyectos.
- Cuadro de Actas, Foros y Audiencias Públicas con sus respectivas gacetas del Congreso, a la fecha.

Cordialmente,



Guillermo Leon Giraldo Gil
Secretario General
Comision Primera
H. Senado de la Republica



INFORME INDIVIDUAL CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2020-2021



H.S. ALEXANDER LOPEZ MAYA

PROYECTOS DE SU AUTORÍA			
		Aprobados	Archivados
Actos Legislativos	06	00	06
Proyectos de Ley	07	01	06
Total	13	01	12

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 09 de 2020 Senado. "Por medio del cual se modifica el salario de los Congresistas y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Gustavo Bolívar Moreno, Iván Cepeda Castro, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Aida Avella Esquivel, Victoria Sandino Simanca, Julian Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Israel Zuñiga Iriarte, Jesus Alberto Castilla Salazar, Pablo Catatumbo Torres, Luis Alberto Albán Urbano, Criselda Lobo Silva. - HH.RR: David Racero, León Fredy Muñoz, Abel David Jaramillo, Omar Restrepo, Carlos Carreño, Angela María Robledo, Jairo Reinaldo Cala.

Ponente

Primer Debate:

Senado: HH.SS: Gustavo Petro Urrego, Juan Carlos García Gómez (Coordinadores), Eduardo Enriquez Maya, Armando Benedetti Villaneda, Fabio Amín Saleme, Rodrigo Lara Restrepo, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos, Carlos Guevara Villabon.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 579/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 969/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



2. Proyecto de Acto Legislativo No. 12 de 2020 Senado. **“Por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente”.**

Fecha de Radicación: 23 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Gustavo Bolívar Moreno, Alexander López Maya, Jesus Alberto Castilla Salazar, Gustavo Petro Urrego, Aida Yolanda Avella Esquivel, Victoria Sandino Simanca, Julian Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Pablo Catatumbo Torres, Israel Zuñiga Iriarte. - **HH.RR:** David Racero, Abel David Jaramillo, Omar Restrepo, Angela María Robledo, Carlos Carreño, León Fredy Muñoz.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Alexander Lopez Maya.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 579/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 832/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



3. Proyecto de Acto Legislativo No. 23 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se modifica el artículo 221 de la Constitución Política con el fin de fortalecer la protección de los derechos humanos y la garantía a un tribunal independiente, imparcial y competente”.**

Fecha de Radicación: 09 de Octubre de 2020

Autores: **HH.SS:** Iván Cepeda Castro, Angélica Lozano Correa, Iván Marulanda Gomez, Alexander López Maya, Jorge Enrique Robledo Castillo, Gustavo Bolívar Moreno, Sandra Liliana Ortíz Nova, Antonio Eresmid Sanguino Paez, Aida Avella Restrepo, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Juan Luis Castro, Wilson Neber Arias, José Aulo Polo Narvaez, Gustavo Petro Urrego, Feliciano Valencia Medina. - **HH.RR:** María Jose Pizarro, Abel David Jaramillo, Fabian Diaz Plata, Wilmer Leal, Angela María Robledo, Jorge Gomez, León Freddy Muñoz, Inti Asprilla.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Angélica Lozano Correa.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1144/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



4. Proyecto de Acto Legislativo No. 25 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se reforma la Constitución Política para crear mecanismos de defensa de los intereses económicos del país”.**

Fecha de Radicación: 27 de Noviembre de 2020

Autores:

HH.SS: Jorge Enrique Robledo, Jorge Londoño Ulloa, Alexander Lopez Maya, Ivan Cepeda Castro, Juan Luis Castro Cordoba, Griselda Lobo Silva, Israel Zuñiga Iriarte, Victoria Sandino Simanca Herrera, Wilson Neber Arias Castillo. -

HH.RR: Jorge Alberto Gomez, Angela María Robledo, Fabian Diaz Plata, León Fredy Muñoz, Wilmer Leal, Neyla Ruiz, Abel David Jaramillo, Luis Alberto Alban, Carlos Carreño Marin.

Ponente

Publicación

Primer Debate:

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1424/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



5. Proyecto de Acto Legislativo No. 32 de 2021 Senado. **“Proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 48 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005”.** (*Topes Pensionales*)

Fecha de Radicación: 16 de Marzo de 2021

Autores: **HH.SS:** Angélica Lozano Correa, Victoria Sandino Simanca, Antonio Sanguino Paez, Jorge Eduardo Londollo Ulloa, Juan Luis Castro Cordoba, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya. - **HH.RR:** Juanita Goebertus Estrada, Katherine Miranda Peña, Jose Luis Correa, Luciano Grisales Londoño, Catalina Ortiz Lalinde.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Alexander Lopez Maya.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 167/2021	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 279/2021	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



6. Proyecto de Acto Legislativo No. 34 de 2021 Senado. **“Por medio del cual se modifica el artículo 171 de la Constitución para la participación democrática de todos los Departamentos de Colombia en el Senado de la República y se dictan otras disposiciones”.** (*Senado Regional*)

Fecha de Radicación: 18 de Marzo de 2021

Autores: **HH.SS:** Gustavo Bolivar Moreno, Feliciano Valencia Medina, Aida Yolanda Avella Esquiuel, Alexander Lopez Maya, Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Julian Gallo Cubillos, Griselda Lobo Silva. - **HH:RR:** Abel David Jaramillo, Luis Alberto Alban, David Racero Mayorga, Cesar Augusto Pachon.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Julian Gallo Cubillos.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 176/2021	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



7. Proyecto de Ley No. 18 de 2020 Senado. "Por medio del cual se modifican y derogan disposiciones del Decreto Legislativo 546 de 2020".

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Wilson Neber Arias Castillo, Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Jorge Gomez Gallego, Alexander López Maya, Jorge Enrique Robledo. -
H.R: Germán Navas Talero.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: H.S: Alexander Lopez Maya.

Publicación

<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original: Gaceta N° 572/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Pendiente Concepto de Consejo Superior de Política Criminal).



8. Proyecto de Ley No. 171 de 2020 Senado. “Por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se modifica la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 28 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Armando Benedetti Villaneda, Juan Luis Castro Cordoba, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amín Saleme, Feliciano Valencia Medina, Antonio Sanguino Paez, Victoria Sandino Simanca, Jesus Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres, Alexander Lopez Maya, Gustavo Bolívar Moreno, José Aulo Polo Narvaez, Iván Marulanda Gomez, Wilson Neber Arias Castillo. – HH.RR: Julian Peinado Ramirez, Omar Restrepo Correa, Fabian Diaz Plata, León Fredy Muñoz Lopera, Juanita Goebertus Estrada, Jezmi Barraza Arraut, María José Pizarro, Mauricio Toro Orjuela, Angela Robledo, Jairo Reinaldo Cala, Angela María Gaitan, Cesar Ortiz Zorro, Teresa Enriquez Rosero, Luciano Grisales, Abel David Jaramillo, Elizabeth Jaypang Diaz.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Armando Benedetti Villaneda (Coordinador), Fabio Amín Saleme, Rodrigo Lara Restrepo, Alexander Lopez Maya, Eduardo Enriquez Maya, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 616/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 964/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



9. Proyecto de Ley No. 189 de 2020 Senado. “Por medio del cual se establece un marco de regulación y control del cannabis de uso adulto, con el fin de proteger a la población Colombiana de los riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo con el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 03 de Agosto de 2020

Autores: HH.SS: Gustavo Bolívar Moreno, Temistocles Ortega Narvaez, Antonio Sanguino Paez, Feliciano Valencia Medina, Luis Fernando Velasco Chaves, Ivan Marulanda Gomez, Armando Benedetti Villaneda, Roy Barreras Montealegre, Aida Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Ivan Cepeda Castro, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Andrés García Zuccardi, Wilson Neber Arias, Jorge Londoño Ulloa, Guillermo Garcia Realpe, Alberto Castilla Salazar, Juan Luis Castro Córdoba, Pablo Catatumbo Torres, Griselda Lobo Silva, Sandra Liliana Ortiz Nova, Victoria Sandino Simanca. - HH.RR: Angela María Robledo, María José Pizarro, Juanita Goebertus Estrada, David Racero Mayorca, Katherine Miranda Peña, Mauricio Toro Orjuela, Jairo Cala Suarez, Wilmer Leal Perez, Carlos Carreño Marin, Luis Alberto Alban, Abel David Jaramillo

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Luis Fernando Velasco Chaves.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: H.S: Luis Fernando Velasco Chaves.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 639/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 970/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 304/2021	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	25-Noviembre-2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 304/2021	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 27	24-Noviembre-2020	99/2021	
No. 28	25-Noviembre-2020	110/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.



10. Proyecto de Ley No. 204 de 2020 Senado. “Por medio del cual se modifica la Ley 4 de 1992 y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 10 de Agosto de 2020

Autores: HH.SS: Gustavo Bolivar Moreno, Alexander Lopez Maya, Angelica Lozano Correa.

Ponente Primer Debate:

Senado: H.S: Juan Carlos García Gomez.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 743/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



11. Proyecto de Ley No. 211 de 2020 Senado. **“Por medio de la cual se establecen medidas para garantizar la calidad y la fiabilidad de encuestas y sondeos políticos y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 14 de Agosto de 2020

Autores: **HH.SS:** Rodrigo Lara Restrepo, Temístocles Ortega Narvaez, Miguel Angel Pinto Hernandez, David Barguil Assis, Fabio Amin Saleme, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Esperanza Andrade de Osso, John Milton Rodriguez Gonzalez, Paloma Valencia Laserna, Guillermo Garcia Realpe, Andres Cristo Bustos, Aydee Lizarazo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabon, Jose Ritter Lopez Peña, Manuel Virguez Piraquive, Alexander Lopez Maya. - **HH.RR:** Alfredo Deluque Zuleta, Jaime Lozada Polanco, Jorge Burgos Lugo, Jhon Jairo Cardenas Moran, Jorge Eliecer Tamayo, Sara Piedrahita Lyons, Edward David Rodriguez, Elbert Diaz Lozano, David Racero Mayorca, Julian Peinado Ramirez, Hernan Gustavo Estupiñan, Alejandro C. Chacon, Inti Raul Asprilla, Harry Gonzalez Garcia, Andres David Calle, John Jairo Hoyos, Harold Valencia Infante.

Ponente

Primer Debate:

Senado: H.S: Rodrigo Lara Restrepo.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 744/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA (Acumulado con el PL 209 de 2020 Senado). PARA VER MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DIRIGIRSE AL PL. 209 DE 2020 SENADO)



12. Proyecto de Ley No. 414 de 2021 Senado. “Por medio de la cual se modifica la Ley 1787 de 2016 y se autoriza el uso nutricional e industrial de las semillas y de la planta de cañamo”.

Fecha de Radicación: 17 de Marzo de 2021

Autores: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Ivan Marulanda Gomez, Wilson Neber Arias Castillo, Feliciano Valencia Medina, Fabio Amin Saleme, Juan Carlos García Gomez, Guillermo Garcia Realpe, Jose Luis Perez Oyuela, Santiago Valencia Gonzalez, Julian Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Angelica Lozano Correa, Alexander Lopez Maya.

Ponente Primer Debate:

Senado: H.S: Luis Fernando Velasco Chaves.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 146/2021	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 305/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



13. Proyecto de Ley No. 427 de 2021 Senado. “Por medio de la cual se modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 para favorecer las condiciones de acceso a la información y del control social sobre la gestión pública durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19”.

Fecha de Radicación: 26 de Marzo de 2021

Autores: HH.SS: Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Rodrigo Lara Restrepo, Roy Barreras Montealegre, Angélica Lozano Correa, Alexander Lopez Maya, Luis Fernando Velasco Chaves, Esperanza Andrade Serrano, Iván Name Vasquez, Eduardo Enriquez Maya, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jorge Enrique Robledo Castillo, Antonio Sanguino Paez, Aida Yolanda Avella Esquivel, Iván Marulanda Gomez, Juan Luis Castro Cordoba, José Aulo Polo Narvaez.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Ivan Name Vasquez.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 236/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



PROYECTOS ASIGNADOS			
		Aprobados	Archivados
Actos Legislativos	09	02	09
Proyectos de Ley	14	09	06
Total	23	11	15

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 02 de 2020 Senado. “Por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral”.

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo García Realpe, Lidio Arturo García Turbay, Fabio Amín Saleme, Miguel Angel Pinto Hernandez, Iván Darío Agudelo Zapata, Mauricio Gomez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Jaime Enrique Durán Barrera, Laura Ester Fortich Sanchez, Andrés Cristo Bustos, Julian Bedoya Pulgarin, Mario Alberto Castaño Perez, Horacio José Serpa Moncada.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 585/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 971/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
(H.S. Iván Name)		Aprobado Comisión I:	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 969/2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
(HH.SS: Luis Velasco, Roy Barreras, Eduardo Pacheco)		Aprobado Plenaria:	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1091/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
(H.S. Carlos Guevara)			
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1166/2020		
Aprobado Comisión I: 15-October-2020			
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1166/2020		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 19	07-October-2020	1333/2020	
No. 20	13-October-2020	58/2021	
No. 21	14-October-2020	1508/2020	
No. 22	15-October-2020	98/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 07 y 15 de 2020 Senado).



2. Proyecto de Acto Legislativo No. 07 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera”.**

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Julian Gallo Cubillos, Gustavo Bolivar Moreno, Aida Avella Esquivel, Antonio Sanguino Paez, Gustavo Petro Urrego, Criselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Israel Zuñiga Iriarte, Victoria Sanguino Simanca. - **HH.RR:** Angela María Robledo, Abel David Jaramillo, Omar de Jesus Restrepo, Luis Alberto Alban Urbano, Jairo Reinaldo Cala, Carlos Alberto Carreño.

Ponente

Primer Debate:

Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Ponente

Segundo Debate:

Senado: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 578/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 02 y 15 de 2020 Senado). **PARA VER MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DIRIGIRSE AL P.A.L. 02 DE 2020 SENADO**



3. Proyecto de Acto Legislativo No. 09 de 2020 Senado. “**Por medio del cual se modifica el salario de los Congresistas y se dictan otras disposiciones**”.

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Gustavo Bolívar Moreno, Iván Cepeda Castro, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Aida Avella Esquivel, Victoria Sandino Simanca, Julian Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Israel Zuñiga Iriarte, Jesus Alberto Castilla Salazar, Pablo Catatumbo Torres, Luis Alberto Albán Urbano, Criselda Lobo Silva. - **HH.RR:** David Racero, León Fredy Muñoz, Abel David Jaramillo, Omar Restrepo, Carlos Carreño, Angela María Robledo, Jairo Reinaldo Cala.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Gustavo Petro Urrego, Juan Carlos García Gómez (Coordinadores), Eduardo Enriquez Maya, Armando Benedetti Villaneda, Fabio Amín Saleme, Rodrigo Lara Restrepo, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos, Carlos Guevara Villabon.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 579/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 969/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



4. Proyecto de Acto Legislativo No. 12 de 2020 Senado. **“Por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente”.**

Fecha de Radicación: 23 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Gustavo Bolívar Moreno, Alexander López Maya, Jesus Alberto Castilla Salazar, Gustavo Petro Urrego, Aida Yolanda Avella Esquivel, Victoria Sandino Simanca, Julian Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Pablo Catatumbo Torres, Israel Zuñiga Iriarte. - **HH.RR:** David Racero, Abel David Jaramillo, Omar Restrepo, Angela María Robledo, Carlos Carreño, León Fredy Muñoz.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Alexander Lopez Maya.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 579/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 832/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



5. Proyecto de Acto Legislativo No. 15 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa”.**

Fecha de Radicación: 24 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Angélica Lozano Correa, Temístocles Ortega Narvaez, José Daniel Lopez, Iván Marulanda Gomez. - **HH.RR:** Juanita Goebertus, Catherine Miranda, Mauricio Toro, Harry Gonzalez, León Fredy Muñoz, David Racero, Fabian Diaz Plata.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 580/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 02 y 07 de 2020 Senado). **PARA VER MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DIRIGIRSE AL P.A.L. 02 DE 2020 SENADO**



6. Proyecto de Acto Legislativo No. 16 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se modifican los artículos 40, 171, 172, 176 y 177 de la Constitución Política con el fin de incentivar la participación política”.**

Fecha de Radicación: 28 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Angélica Lozano Correa, Luis Fernando Velasco Chaves, Antonio Sanguino Paez, Temístocles Ortega Narvaez, Iván Marulanda Gomez, Armando Benedetti Villaneda, Juan Luis Castro Cordoba, Andrés Felipe García Zuccardi, Guillermo García Realpe, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, José David Name, Jorge Eliecer Guevara. - **HH.RR:** Julian Peinado, Wilmer Leal, Sandra Ortiz, Harry Gonzalez, Catherine Miranda Peña.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa (Coordinadores), Temístocles Ortega Narvaez, Esperanza Andrade de Osso, María Fernanda Cabal Molina, Armando Benedetti Villaneda, Alexander López Maya, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 580/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 910/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



7. Proyecto de Acto Legislativo No. 22 de 2020 Senado - 458 de 2020 Cámara. "Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo".

Fecha de Radicación: 16 de Septiembre de 2020

Autores: HH.SS: Paola Andrea Holguín Moreno, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Felipe Mejía Mejía, José Obdulio Gaviria Velez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ruby Helena Chagui Spath. - HH.RR: Juan Espinal, Gabriel Jaime Vallejo, Ricardo Ferro Lozano, Juan David Velez.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: H.S: Paloma Valencia Laserna.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: HH.SS: Paloma Valencia Laserna, Juan Carlos García Gomez, Miguel Angel Pinto Hernandez, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego, Angelica Lozano Correa, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Carlos Guevara Villabon, Alexander Lopez Maya.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 969/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1392/2020
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1089/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1461/2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1121/2020	Aprobado Comisión I: 07-Diciembre-2020	
Aprobado Comisión I:	14-October-2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1461/2020
Ponencia 2do Debate		Aprobado Plenaria: 16-Diciembre-2020	
(Mayoritaria):	Gaceta N° 1121/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1542/2020
Ponencia 2do Debate	(HH.SS: Angelica Lozano,		
Alexander Lopez):	Gaceta N° 1121/2020		
Aprobado Plenaria:	27-October-2020		
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1399 - 1432 /2020		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 20	13-October-2020	58/2021	
No. 21	14-October-2020	1508/2020	

PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL No. 51.562 - DECRETO 052 ENERO 19 DE 2021.

ESTADO DEL PROYECTO: SEGUNDA VUELTA, INICIA EN SENADO.

SEGUNDA VUELTA



Ponente **Primer Debate: H.S:** Paloma Valencia Laserna.
Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Diario Oficial: N° 51.562			
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 160/2021		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta	
No. 35	23-Marzo-2021	372/2021	
No. 36	24-Marzo-2021	241/2021	
No. 37	06-Abril-2021	429/2021	
No. 38	07-Abril-2021	373/2021	
No. 39	08-Abril-2021	457/2021	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Comisión Accidental conformada por los HH.SS: Paloma Valencia, Juan Carlos García, Eduardo Pacheco, Alexander Lopez, Angélica Lozano, Miguel Angel Pinto).



8. Proyecto de Acto Legislativo No. 32 de 2021 Senado. “**Proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 48 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005**”. (*Topes Pensionales*)

Fecha de Radicación: 16 de Marzo de 2021

Autores: HH.SS: Angélica Lozano Correa, Victoria Sandino Simanca, Antonio Sanguino Paez, Jorge Eduardo Londollo Ulloa, Juan Luis Castro Cordoba, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya. - HH.RR: Juanita Goebertus Estrada, Katherine Miranda Peña, Jose Luis Correa, Luciano Grisales Londoño, Catalina Ortiz Lalinde.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Alexander Lopez Maya.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 167/2021	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 279/2021	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



9. Proyecto de Acto Legislativo No. 36 de 2021 Senado. **“Por medio el cual se reforma la Constitución Política para eliminar la impunidad y fortalecer la lucha contra la corrupción”.**

Fecha de Radicación: 06 de Abril de 2021

Autores: **HH.SS:** Jorge Enrique Robledo Castillo, Criselda Lobo Silva, Antonio Sanguino Paez, Aida Yolanda Avella Esquivel, Juan Luis Castro Cordoba, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Pablo Catatumbo Torres, Wilson Neber Arias Castillo, Feliciano Valencia Medina, José Aulo Polo Narvaez, Jorge Eliecer Guevara. - **HH:RR:** León Fredy Muñoz Lopera, German Navas Talero, Angela María Robledo, Jorge Gomez Gallego, Luis Alberto Alban, Mauricio Toro Orjuela, Carlos Carreño Marin, Jairo Reinaldo Cala, Wilmer Leal Perez, Abel David Jaramillo.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Alexander Lopez Maya.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 306/2021	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



10. Proyecto de Ley Orgánica No. 283 de 2020 Senado – 12 de 2019 Cámara. “Por medio de la cual se crea la categoría Municipal de Ciudades Capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2019

Autores: HH.RR: José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Jorge Mendez Hernández, Oswaldo Arcos Benavides, Aquileo Medina Arteaga, Karina Estefania Rojano Palacio, José Luis Pinedo Ocampo, Cesar Augusto Lorduy, Jaime Rodríguez Contreras, David Ernesto Pulido Novoa, Hector Javier Vergara, Julio Cesar Triana Quintero, Oscar Camilo Arango Cardenas y otras firmas.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: HH.SS: Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino (Coordinadores), Roosevelt Rodríguez Rengifo, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Juan Carlos García Gomez, Carlos Guevara Villabón, Alexander López Maya.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: HH.SS: Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino (Coordinadores), Roosevelt Rodríguez Rengifo, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Juan Carlos García Gomez, Carlos Guevara Villabón, Alexander López.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1090/2020	Proyecto Original:	Gaceta N° 657/19
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1486/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1039/19
Aprobado Comisión I:	04-Diciembre-2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1178/19
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1486/2020	Aprobado Comisión I:	30-October-2019
Aprobado Plenaria:	15-Diciembre-2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1178/19
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1564/2020	Aprobado Plenaria:	10-Diciembre-2019
Informe Conciliacion	Gaceta N° 1502/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 71/2020
Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020	Informe Conciliacion	Gaceta N° 1503/2020
		Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	Gaceta del Congreso
No. 26		18-Noviembre-2020	67/2021
No. 27		24-Noviembre-2020	99/2021
No. 30		03-Diciembre-2020	111/2021
No. 31		04-Diciembre-2020	112/2021

ESTADO DEL PROYECTO: LEY 2082 DEL 18 DE FEBRERO DE 2021.

DIARIO OFICIAL 51.592



11. Proyecto de Ley No. 18 de 2020 Senado. "Por medio del cual se modifican y derogan disposiciones del Decreto Legislativo 546 de 2020".

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Wilson Neber Arias Castillo, Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Jorge Gomez Gallego, Alexander López Maya, Jorge Enrique Robledo. -
H.R: Germán Navas Talero.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: H.S: Alexander Lopez Maya.

Publicación

<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original: Gaceta N° 572/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Pendiente Concepto de Consejo Superior de Política Criminal).



12. Proyecto de Ley No. 59 de 2020 Senado. “Por medio de la cual se establecen medidas para la erradicación de la explotación ilícita de minerales y demás actividades relacionadas, y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: **Ministra de Justicia y del Derecho** doctora Margarita Cabello Blanco, **Ministro de Defensa** doctor Carlos Holmes Trujillo, **Ministro de Minas y Energía** doctor Diego Mesa Puyo, **Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible** doctor Ricardo José Lozano Picón.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Paloma Valencia Laserna (Coordinadora), Iván Name Vásquez, Julián Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Juan Carlos García Gómez, Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda, Gustavo Petro Urrego, Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 594/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1077/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Pendiente Concepto de Consejo Superior de Política Criminal).



13. Proyecto de Ley No. 150 de 2020 Senado. “Por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas”.

Fecha de Radicación: 23 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Gustavo Bolívar Moreno, Aida Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Feliciano Valencia Medina.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Gustavo Petro Urrego (Coordinador), Paloma Valencia Laserna, Eduardo Enriquez Maya, Iván Name Vasquez, Fabio Amin Saleme, Germán Varón Cotrino, Armando Benedetti Villaneda, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander López Maya, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 608/2020	
Ponencia 1er Debate: (HH:SS: Gustavo Petro, Alexander Lopez, Julian Gallo, Armando Benedetti).	Gaceta N° 972/2020	
Ponencia 1er Debate: (HH:SS: Carlos Guevara, Eduardo Pacheco, Eduardo Enriquez, Fabio Amin).	Gaceta N° 1044/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



14. Proyecto de Ley No. 171 de 2020 Senado. **“Por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se modifica la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 28 de Julio de 2020

Autores:

HH.SS: Armando Benedetti Villaneda, Juan Luis Castro Cordoba, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amín Saleme, Feliciano Valencia Medina, Antonio Sanguino Paez, Victoria Sandino Simanca, Jesus Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres, Alexander Lopez Maya, Gustavo Bolívar Moreno, José Aulo Polo Narvaez, Iván Marulanda Gomez, Wilson Neber Arias Castillo. - **HH.RR:** Julian Peinado Ramirez, Omar Restrepo Correa, Fabian Diaz Plata, León Fredy Muñoz Lopera, Juanita Goebertus Estrada, Jezmi Barraza Arraut, María José Pizarro, Mauricio Toro Orjuela, Angela Robledo, Jairo Reinaldo Cala, Angela María Gaitan, Cesar Ortiz Zorro, Teresa Enriquez Rosero, Luciano Grisales, Abel David Jaramillo, Elizabeth Jaypang Diaz.

Ponente

Primer Debate:

Senado: HH.SS: Armando Benedetti Villaneda (Coordinador), Fabio Amín Saleme, Rodrigo Lara Restrepo, Alexander Lopez Maya, Eduardo Enriquez Maya, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 616/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 964/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



15. Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara. "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 24 de Agosto de 2020

Autores: **Ministra del Interior** doctora Alicia Arango Olmos, **Registrador Nacional** doctor Alexander Vega Rocha, **Presidente Consejo Nacional Electoral** doctor Hernán Penagos Giraldo. - **HH.SS:** Carlos Guevara Villabon, Aydee Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez Piraquive, Andres Garcia Zuccardi, Miguel Angel Pinto Hernandez, Jose David Name Cardozo, Myriam Paredes, Carlos Fernando Moota, Nicolas Perez, Jose Aulo Polo, Antonio Zabarrain, Israel Alberto Zuñiga, Eduardo Emilio Pacheco Cuello. - **HH.RR:** Modesto Aguilera Vides, María Cristina Soto de Gomez, Mauricio Parodi Diaz, Faber Muñoz Ceron, Jose Daniel Lopez, Martha Patricia Villalba, John Jairo Bermudez, Carlos Julio Bonilla, John Jairo Berrio, Nilton Cordoba Manyoma, Jairo Reinaldo Cala, Angel María Gaitan, Buenaventura León León, Adriana Gomez Millan.

Ponentes Primer Debate:

SENADO: HH.SS: Armando Benedetti Villaneda (Coordinador) Roy Barreras Montealegre, Fabio Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temistocles Ortega Narvaez, Germán Varón Cotrino, Alexander Lopez Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Angelica Lozano Correa, Ivan Name Vasquez, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos.

CÁMARA: HH.RR: Julio César Triana Quintero, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Perez (Coordinadores), Oscar Sanchez León, Andrés Calle Aguas, Jorge Burgos Lugo, John Jairo Hoyos García, Edward Rodriguez Rodriguez, Oscar Villamizar Meneses, José Jaime Uscategui Pastrana, Juan Carlos Wills Ospina, Buenaventura León León, Jorge Mendez Hernandez, Juanita Goebertus Estrada, César Lorduy Maldonado, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano, Angela María Robledo Gomez.

Ponente Segundo Debate Senado:

HH.SS: Armando Benedetti Villaneda (Coordinador) Roy Barreras Montealegre, Fabio Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temistocles Ortega Narvaez, Germán Varón Cotrino, Alexander Lopez Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Angelica Lozano Correa, Ivan Name Vasquez, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 871/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1404/2020
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1170/2020	Aprobado Comisión I:	13-Noviembre-2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1452/2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1404/2020
Aprobado Comisión I:	13-Noviembre-2020	Aprobado Plenaria:	11-Diciembre-2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1452/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1493/2020
Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020	Nota Aclaratoria Texto	Gaceta N° 1514/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1515/2020	Informe Conciliacion	Gaceta N° 1517/2020
Informe Conciliacion	Gaceta N° 1516/2020	Aprobado Plenaria:	18-Dicembre-2020 (Extras)
Aprobado Plenaria:	18-Dicembre-2020 (Extras)	Fe de Erratas	Gaceta N° 1522/2020
Fe de Erratas	Gaceta N° 1523/2020		

ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO

Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 24	28-Octubre-2020	1524/2020
No. Conjunta 01	03-Noviembre-2020	20/2021
No. Conjunta 02	04-Noviembre-2020	21/2021
No. Conjunta 03	09-Noviembre-2020	22/2021
No. Conjunta 04	10-Noviembre-2020	23/2021
No. Conjunta 05	11-Noviembre-2020	24/2021
No. Conjunta 06	12-Noviembre-2020	25/2021
No. Conjunta 07	13-Noviembre-2020	26/2021



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES		
Item	Fecha	Gaceta
Audiencia Pública Conjunta	23-Septiembre-2020	109/2021

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE REVISION PREVIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



16. Proyecto de Ley No. 236 de 2020 Senado. "Por medio del cual se establece el marco regulatorio de la hoja de coca y sus derivados y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 25 de Agosto de 2020

Autores: **HH.SS:** Iván Marulanda Gómez, Feliciano Valencia Medina, Angélica Lozano Correa, Gustavo Bolívar Moreno, Antonio Eresmid Sanguino Paez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Pablo Catatumbo Torres, Criselda Lobo Silva, José Aulo Polo Narvaez, Guillermo García Realpe, Iván Cepeda Castro, Temístocles Ortega Narváez, Aida Yolanda Avella Esquivel, Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda, Wilson Neber Arias Castillo. - **HH.RR:** Mauricio Toro Orjuela, Carlos Carreño Marín, Abel David Jaramillo, Angela María Robledo Gomez, Omar de Jesus Restrepo, Catalina Ortiz Lalinde.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda (Coordinadores), Iván Name Vasquez, Temistocles Ortega Narvaez, Juan Carlos García Gomez, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda (Coordinadores), Iván Name Vasquez, Temistocles Ortega Narvaez, Juan Carlos García Gomez, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 806/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1383/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 456/2021	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	20-Abril-2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 456/2021	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 39	08-Abril-2021	457/2021	
No. 40	14-Abril-2021	431/2021	
No. 41	20-Abril-2021		
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES			
Item	Fecha	Gaceta	
Audiencia Pública	23-October-2020	181/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.



17. Proyecto de Ley No. 240 de 2020 Senado. “Por medio del cual se promueve el acceso a la Justicia Local y Rural”.

Fecha de Radicación: 26 de Agosto de 2020

Autores: Procurador General de la Nación doctor Fernando Carrillo Flórez.

Ponente Primer Debate:

Senado: HH.SS: Eduardo Enriquez Maya (Coordinador), Santiago Valencia Gonzalez, Iván Name Vasquez, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Miguel Angel Pinto Hernandez, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Fabio Amín Saleme.

Ponente Segundo Debate:

Senado: HH.SS: Eduardo Enriquez Maya (Coordinador), Santiago Valencia Gonzalez, Iván Name Vasquez, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Miguel Angel Pinto Hernandez, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Fabio Amín Saleme.

Publicación

Senado		Cámara	
Proyecto Original:	Gaceta N° 806/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1167/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1349/2020	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I: 28-October-2020		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1349/2020	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 23	23-October-2020	59/2021	
No. 24	28-October-2020	1524/2020	
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES			
Item	Fecha	Gaceta	
FORO	16-October-2020		

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.



18. Proyecto de Ley No. 280 de 2020 Senado - 302 de 2019 Cámara. "Por el cual se adoptan medidas de prevención y de lucha contra el dopaje en el deporte".

Fecha de Radicación: 19 de Noviembre de 2019

Autores: **Ministro del Deporte** doctor Ernesto Lucena Barrero. - **H.R:** Mauricio Parodi Diaz.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Santiago Valencia González, Juan Carlos Garcia Gomez (Coordinadores), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Fabio Amín Saleme, Iván Name Vasquez, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Santiago Valencia González, Juan Carlos Garcia Gomez (Coordinadores), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Fabio Amín Saleme, Iván Name Vasquez, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1163/2020	Proyecto Original:	Gaceta N° 1135/19
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1395/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 256/2020
Aprobado Comisión I:	28-October-2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 725/2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1395/2020	Aprobado Comisión I:	12-June-2020
Aprobado Plenaria:	14-Diciembre-2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 725/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1564/2020	Aprobado Plenaria:	25-Agosto-2020
Informe Conciliación	Gaceta N° 1495/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1201/2020
Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020	Informe Conciliación	Gaceta N° 1499/2020
		Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	Gaceta del Congreso
No. 23		23-October-2020	59/2021
No. 24		28-October-2020	1524/2020

ESTADO DEL PROYECTO: LEY 2084 DEL 03 DE MARZO DE 2021.

DIARIO OFICIAL 51.605



19. Proyecto de Ley No. 319 de 2020 Senado. **“Por la cual se reforma la Ley 62 de 1993, la Ley 1801 de 2016, se refortalece el carácter civil de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 09 de Octubre de 2020

Autores: **HH.SS:** Iván Cepeda Castro, Angélica Lozano Correa, Gustavo Petro Urrego, Iván Marulanda Gomez, Alexander Lopez Maya, Jorge Enrique Robledo Castillo, Gustavo Bolívar Moreno, Sandra Liliana Ortiz Nova, Antonio Sanguino Paez, Aida Avella Esquivel, Jorge Eduardo Londoño, Juan Luis Castro Cordoba, Wilson Neber Arias, José Aulo Polo Narvaez, Feliciano Valencia Medina. - **HH:RR:** María José Pizarro, Abel David Jaramillo, Fabian Diaz Plata, Angela María Robledo, Jorge Gomez, Wilmer Leal, Inti Asprilla Reyes.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Angélica Lozano Correa.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1144/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



20. Proyecto de Ley Estatutaria No. 395 de 2021 Senado – 134 de 2020 Cámara. “Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho doctora Margarita Cabello Blanco.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Angélica Lozano Correa (Coordinadora), Maria Fernanda Cabal Molina, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amín Saleme, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roy Barreras Montealegre, Soledad Tamayo Tamayo.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Angélica Lozano Correa (Coordinadora), Maria Fernanda Cabal Molina, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amín Saleme, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roy Barreras Montealegre, Soledad Tamayo Tamayo.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate: (HH:SS: Angelica Lozano, Rodrigo Lara, Fabio Amin, Rossvelt Rodriguez, Alexander Lopez, Eduardo Pacehco, Roy Barreras). Gaceta N° 398/2021		Proyecto Original:	Gaceta N° 673/2020
Ponencia 1er Debate:		Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1243/2020
H.S. Maria Fernanda Cabal Gaceta N° 407/2021		Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1474/2020
Texto Aprob. Comisión: Gaceta N°		Aprobado Comisión I:	24-Noviembre-2020
Aprobado Comisión I: 25-Mayo-2021		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1474/2020
Ponencia 2do Debate: (HH:SS: Angelica Lozano, Rodrigo Lara, Fabio Amin, Carlos Guevara, Rossvelt Rodriguez, Alexander Lopez, Eduardo Pacehco, Roy Barreras, Soledad Tamayo). Gaceta N° 607/2021		Aprobado Plenaria:	15-Diciembre-2020
Ponencia 2do Debate:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 38/2021
H.S. Maria Fernanda Cabal Gaceta N° 614/2021			
Aprobado Plenaria:			
Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°			
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 11 Conjunta	19-Mayo-2021		
No. 45	24-Mayo-2021		
No. 46	25-Mayo-2021		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



21. Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado - 595 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 25 de Marzo de 2021

Autores: Procuradora General de la Nación doctora Margarita Cabello Blanco, Ministro del Interior doctor Daniel Andrés Palacios Martínez.

Ponentes Primer Debate:

SENADO: HH.SS: Fabio Amín Saleme (Coordinador), Armando Benedetti Villaneda, Germán Varon Cotrino, Angélica Lozano Correa, Juan Carlos García Gomez, Santiago Valencia Gonzalez, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Roy Barreras Montealegre.

CÁMARA: HH.RR: Alfredo Deluque Zuleta (Coordinador), Cesar Lorduy Maldonado, Andres Calle Aguas, Adriana Matiz Vargas, Juan Manuel Daza Iguaran, Inti Asprilla Reyes, Angela María Robledo Gomez, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Alban Urbano.

Ponentes Segundo Debate:

SENADO: HH.SS: Fabio Amín Saleme (Coordinador), Germán Varon Cotrino, Angélica Lozano Correa, Juan Carlos García Gomez, Santiago Valencia Gonzalez, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Roy Barreras Montealegre.

CÁMARA: HH.RR: Alfredo Deluque Zuleta (Coordinador), Cesar Lorduy Maldonado, Oscar Sanchez Leon, Adriana Matiz Vargas, Juan Manuel Daza Iguaran, Inti Asprilla Reyes, Angela María Robledo Gomez, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Alban Urbano.

Publicación

Senado		Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 182/2021	Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° 629/2021
Ponencia 1er Debate:		Aprobado Comisión I: 03-Junio-2021
(HH.SS. Fabio Amin, German Varon, Juan Lozada, Santiago Valencia, Eduardo Pacheco y H. Representantes).	Gaceta N° 526/2021	Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 629/2021
Ponencia 1er Debate:		Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 629/2021
(H.S. Roy Barreras)	Gaceta N° 542/2021	Aprobado Plenaria: 16-Junio-2021
Ponencia 1er Debate:		Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°
(HH.SS. Alexander Lopez, Angelica Lozano, Julian Gallo y H. Representantes).	Gaceta N° 563/2021	Informe Conciliacion Gaceta N° 685/2021
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°	Aprobado Plenaria: 18-Junio-2021
Aprobado Comisión I: 03-Junio-2021		
Ponencia 2do Debate:		
(HH.SS. Fabio Amin, Santiago Valencia, Juan Garcia, German Varon, Eduardo Pacheco)	Gaceta N° 635/2021	
Ponencia 2do Debate:		
(H.S. Roy Barreras)	Gaceta N° 635/2021	
Aprobado Plenaria: 16-Junio-2021		
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	
Informe Conciliacion	Gaceta N° 677/2021	
Aprobado Plenaria: 18-Junio-2021		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 49	31-Mayo-2021	
No. 12 Conjuntas	01-Junio-2021	
No. 13 Conjuntas	02-Junio-2021	
No. 14 Conjuntas	03-Junio-2021	
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES		
Item	Fecha	Gaceta
Audiencia Pública Conjunta	29-Abril-2021	

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL. (Con Mensaje de Urgencia).



22. Proyecto de Ley No. 446 de 2021 Senado - 283 de 2019 Cámara. "Por medio del cual se sustituye el Título XI "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 30 de Octubre de 2019

Autores: H.R: Juan Carlos Lozada Vargas.

Ponente Primer Debate:

Senado: H.S: Santiago Valencia Gonzalez.

Ponente Segundo Debate:

Senado: HH.SS: Santiago Valencia Gonzalez (Coordinador), Angelica Lozano Correa, Soledad Tamayo Tamayo, German Varon Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabon, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Roy Barreras Montealegre, Armando Benedetti Villaneda, Alexander Lopez Maya.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 427/2021	Proyecto Original:	Gaceta N° 1083/2019
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 602/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 205/2020
Aprobado Comisión I: 27-Mayo-2021		Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1127/2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 602/2021	Aprobado Comisión I: 12-Junio-2020	
Aprobado Plenaria: 17-Junio-2021		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1127/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Enmienda:	Gaceta N° 163/2021
Informe Conciliacion	Gaceta N° 683/2021	Aprobado Plenaria: 06-Abril-2021	
Aprobado Plenaria: 20-Junio-2021		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 328/2021
		Informe Conciliacion	Gaceta N° 686/2021
		Aprobado Plenaria: 18-Junio-2021	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	Gaceta del Congreso
No. 47		26-Mayo-2021	
No. 48		27-Mayo-2021	

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL.



23. Proyecto de Ley Estatutaria No. 475 de 2021 Senado - 295 de 2020 Cámara - Acumulado con los Proyectos de Ley 430 de 2020 Cámara, 468 de 2020 Cámara. "Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 29 de Julio de 2020

Autores: Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura doctora Diana Alexandra Remolina Botía.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Miguel Angel Pinto Hernandez.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Miguel Angel Pinto Hernandez (Coordinador), Ivan Name Vasquez, Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Esperanza Andrade Serrano, Juan Carlos Garcia Gomez, Rodrigo Lara Restrepo, German Varon Cotrino, Fabio Amin Saleme, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabon, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Roy Barreras Montealegre, Armando Benedetti Villaneda.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 466/2021	Proyecto Original:	Gaceta N° 713/2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 582/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1477/2020
Aprobado Comisión I:	25-Mayo-2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 313/2021
Ponencia 2do Debate:		Aprobado Comisión I:	24-Marzo-2021
(HH.SS Miguel Pinto, Ivan Name, Santiago Valencia, Esperanza Andrade, Juan Garcia, German Cotrino, Fabio Amin, Eduardo Pacheco, Armando Benedetti)	Gaceta N° 582/2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 313/2021
Ponencia 2do Debate:		Enmienda:	Gaceta N° 324/2021
(H.S. Rodrigo Lara)	Gaceta N° 583/2021	Aprobado Plenaria:	04-Mayo-2021
Aprobado Plenaria:	15-Junio-2021	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 408/2021
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Informe Conciliacion	Gaceta N° 665/2021
Informe Conciliacion	Gaceta N° 659/2021	Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021
Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 45	24-Mayo-2021		
No. 46	25-Mayo-2021		

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES DE DEBATES DE CONTROL POLITICO, AUDIENCIAS PUBLICAS Y FOROS. LEGISLATURA 2020-2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
SOLICITUD AL GOBIERNO NACIONAL

N U M	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS		CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
01	<p>El Congreso de la República le solicita al Gobierno Nacional su total respaldo y compromiso en la realización del Campeonato Mundial de Atletismo 2022 en nuestro país y particularmente en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali conforme la solicitud realizada por el Ministerio del Deporte, la Gobernación del Valle, la Alcaldía distrital de Cali y la Federación Colombiana de atletismo ante World Athletics, para ser la sede del evento global. Así mismo es importante precisar de parte de los Ministerios de Hacienda y del Deporte, cuál es el estado actual del aval financiero del Gobierno Nacional y compromiso para aportar en este proyecto deportivo US 3 millones presupuestados, que además cuenta con el aval del comité Olímpico Colombiano. Este evento Mundial sería la principal convocatoria global de juventudes en el presente cuatrienio, más de 1700 atletas y más de 175 países, constituyéndose en el mayor evento en la historia deportiva de Colombia. Por su parte Cali es la única ciudad con toda la infraestructura construida para un Mundial, ya cuenta con 2 estadios y 3 pistas con las características -</p>	<p>Se solicita al Gobierno Nacional y específicamente al Ministro del Deporte, Dr. Ernesto Lucena Barrero internacionalmente, que fueron construidos por la nación y el Municipio, lo que hace que bajen los costos del evento. Debemos recordar que, en el año 2015, Cali hizo exitosamente el Mundial de atletismo sub 18, permitió crecer con nuevos deportistas de alto rendimiento, que proyectan nuevas medallas olímpicas en 400mts planos y relevos 4X400.</p>	<p>H.S. Alexander López Maya Coadyuvan: H.S Luis Fernando Velasco Chaves, H.S. Roosevelt Rodríguez Rengifo.</p> <p>Aprobada el 22 de julio de 2020</p> <p>Acta No. 01 del 22 de julio de 2020</p> <p>Gaceta No. 814 /20</p>	<p>Se notificó el 22 de julio de 2020</p>	<p>Se realizo el 16 de abril de 2020</p> <p>Acta No.</p> <p>Gaceta No.</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
DEBATE VIRTUAL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
30	<p>Sobre el estado actual de implementación de los Acuerdos Suscritos por el Estado Colombiano y el pueblo de Buenaventura el pasado 6 de junio de 2017, las garantías en materia de derechos humanos y fundamentales de la población y la situación de violencia en el Distrito Especial. Con el propósito de ejercer las facultades de control político que le asisten a esta célula congresional para recibir informe y evaluar el estado actual de implementación, cumplimiento y desarrollo de los Acuerdos Suscritos por el Estado Colombiano con el Comité de Paro Cívico en Representación de la Población de Buenaventura el 06 de junio de 2017, cumplimiento de la ley 1872 de diciembre de 2017 por medio de la cual se crea el “Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura”, la revisión a las garantías en materia de derechos humanos y fundamentales de la población, la situación de violencia en el Distrito y la construcción del plan Especial para el Desarrollo Integral en el Territorio. Con este objetivo y teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto por el decreto 1402 de 2017</p>	<p>Cítese a la Sra. Ministra del Interior, Dra. Alicia Arango Olmos, cítese al Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público Dr. Alberto Carrasquilla Barrera. Invítese a la instancia de control de alto nivel establecida en el decreto 1402 de 2017 conformada por el Sr. Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carillo, al Sr. Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba, al Sr. Fiscal General de la Nación Dr. Francisco Barbosa Delgado y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, igualmente invitar al Sr. Defensor Nacional del Pueblo, Dr Carlos Alfonso Negret Mosquera, al Sr. Defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca y al Sr. Personero Distrital de Buenaventura. Invítese al señor Alcalde del Distrito Especial de Buenaventura Dr. Víctor Hugo Vidal Piedrahita y a la Sra. Gobernadora del Valle del Cauca, Dra. Clara Luz Roldan González Invítese al comité ejecutivo del paro cívico en Buenaventura, las organizaciones defensoras de derechos humanos y del medio ambiente en el Distrito Especial de Buenaventura, a las organizaciones comunitarias y sociales, a las autoridades étnico – territoriales, a las organizaciones de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, del sistema de atención en salud y a las organizaciones</p>	<p>H.S. Alexander López Maya Aprobada el 12 de agosto de 2020 Acta No. Gaceta No.</p>	<p>Se aplazó sin fecha Se notificó sin fecha a realizarse el 14 de agosto de 2020 Acta No. Gaceta No.</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
DEBATE VIRTUAL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
34, 35, 38	<p><u>Proposicion No. 34</u> Para que responda políticamente ante esta Comisión Constitucional, por la situación financiera de las Universidades Publicas del país, en particular ante esta grave crisis económica social, provocada por la pandemia del Covid-19.</p> <p><u>Proposicion No. 35 y 38</u> Solicitamos de manera respetuosa a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, autorizar la realización de debate de Control Político sobre la crisis de la educación superior en Colombia, a realizarse de manera impostergable dentro del plazo fijado en el literal (c) del Artículo 249 de la Ley 5 de 1992, .</p> <p>Solicitamos se invite rectores de universidades públicas y privadas, así como representantes estudiantiles. Los temas por abordar serán: 1. Situación financiera de la universidad pública en Colombia. 2. Matrícula cero 3. Como el ICETEX está ayudando a las familias para atender sus obligaciones financieras en medio de la pandemia. 4. Situación financiera de la educación</p>	<p>Citación de control político a la Señora Ministra de Educación, María Victoria Angulo.</p> <p>Se invite rectores de Universidades Públicas y Privadas, así como representantes estudiantiles.</p>	<p>H.S. Alexander López Maya H.S. Rodrigo Lara Restrepo H.S. Roy Leonardo Barreras Montealegre H. S. Julián Gallo Cubillos H.S. Gustavo Petro Urrego H.S. Temístocles Ortega Narváz</p> <p>Aprobada el 12 de agosto de 2020</p> <p>Acta No. 08 del 12 de agosto de 2020</p> <p>Gaceta No. 1137/20</p>	<p>Se aplazó hasta nueva fecha.</p> <p>Se notificó el 14 de agosto sin fecha a realizarse</p> <p>Acta No. de 2020</p> <p>Gaceta No.</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
DEBATE VIRTUAL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
42	<p>En menos de una semana han ocurrido tres masacres que han dejado 16 víctimas, todas ellas eran niños y jóvenes. Frente a este escenario de terror y de dolor, la Comisión Primera del Senado de la República cita a debate de control político por el incremento de la violencia en Colombia en el gobierno de Iván Duque.</p> <p>con el fin de que presenten a la Plenaria del Senado sus análisis, informes y resultados en cuanto a esta problemática.</p> <p>Cuestionario Ministro de Defensa Nacional y Ministra del Interior.</p>	<p>Ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo y a la Ministra del Interior, Alicia Arango Olmos. Así mismo, se invita al Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa, al Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez y al Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret,</p>	<p>H.S. Alexander López Maya</p> <p>Aprobada el 18 de agosto de 2020</p> <p>Acta No. 09</p> <p>Gaceta No. 1138/20</p>	<p>Se comunicó el 21 de agosto de 2020</p> <p>Sin fecha a realizarse</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
FORO

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
61	<p>Convóquese, en la hora y fecha que disponga la mesa directiva de la Comisión Primera del Senado de la República, a un Foro para escuchar a la ciudadanía, a las organizaciones defensoras de los derechos de las personas privadas de la libertad, al INPEC, a los sindicatos del INPEC, al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Salud, en relación con el Proyecto de Ley No. 018 de 2020 Senado “Por medio del cual se modifican y derogan disposiciones del decreto legislativo 546 de 2020”</p>	<p>Invítese a: 1. Sr. Fernando Ruiz Gómez, Ministro de Salud 2. Sr. Wilson Ruiz Orejuela, Ministro de Justicia 3. Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director del INPEC 4. Sr. Wilson Ayala, FECOSPEC 5. Sra. Angela Ochoa - Asociación de familiares y amigos de la cárcel de Cúcuta ASOFAMITERCUT- angelaocchoa209@gmail.com 6. Sra. Selinda Márquez - Asociación de familias cárcel de Valledupar, ddarguelles@misena.edu.co 7. Sra. María Ramos - Fundación Pasos, fundacionddhhpasos@gmail.com 8. Sra. Alejandra Tolosa - Quinua/CdP- dinamizador@congresodelospueblos.org 9. Sr. Oscar Ramírez - FCSP, acarcelaria@comitedesolidaridsd.com y acarcelariacspp16@gmail.com</p> <p>10. Sra. Claudia Cardona- Mujeres Libres Colombia, mujereslibreco2018@gmail.com 11. Sra. Julieth Pinzón - Semillero de investigación sobre PSG de la Universidad Industrial de Santander, danielapfoo@gmail.com 12. Sra. Marcela Gutiérrez -Universidad Externado, marcela.gutierrez@uexternado.edu.co 13. Sr. Miguel Ángel Beltrán - Profesor Universidad Nacional, beltranvillegas2000@gmail.com 14. Sr. Abay Alejandro Hernández - Red comunitaria Trans/ Cuerpos en prisión</p>	<p>H.S. Alexander López Maya Aprobada el 07 de octubre de 2020 Acta No. 19 Gaceta No. 1333/20</p>	<p>Se iba a realizar el viernes 06 de noviembre, pero se aplazó por solicitud del citante hasta nueva fecha</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
NOTIFICACION A LOS PONENTES COORDINADORES (PRESUPUESTO)

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
62	<p>PROPOSICION PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA</p> <p>Por medio de la presente proposición solicitó modificar el Artículo 2 del “PROYECTO DE LEY 185/20 SENADO – 296/20- CÁMARA “POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROBACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE 2021”, el cual quedará de la siguiente forma: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a</p>	<p>Sección 4106</p> <p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)</p> <p>APORTE NACIÓN RECURSOS PROPIOS TOTAL ASIGNADO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 683.411.000.000</p> <p>683.411.000.000 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.813.768.827.366</p> <p>2.109.334.000.000 6.923.102.827.366 4102</p> <p>Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias</p> <p>4.813.768.827.366 1.769.583.483.547</p> <p>6.583.352.310.913 1500 Intersubsectorial</p> <p>Desarrollo Social 4.813.768.827.366</p> <p>1.769.583.483.547 6.583.352.310.913 4199</p> <p>Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación</p> <p>339.750.516.453 339.750.516.453 1500</p> <p>Intersubsectorial Desarrollo Social</p> <p>339.750.516.453 339.750.516.453 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</p>	<p>H.S. Alexander López Maya H.S. Jhon Milton Rodriguez Gonzalez</p> <p>Coadyuvar los H. Senadores: Fabio Amín Salemen Esperanza Andrade de Osso Roy Leonardo Barreras Montealegre Armando Benedetti Villaneda Eduardo Enriquez Maya Julian Gallo Cubillos Carlos Guevara Villabon Rodrigo Lara Restrepo Angelica Lozano Correa Iván Name Vasquez Temistocles Ortega Narvaez Eduardo Emilio Pacheco Cuello Gustavo Petro Urrego Miguel Angel Pinto Hernandez Roosvelt Rodriguez Rengifo German Varón Cotrino Luis Fernando Velasco Chaves</p> <p>Aprobada el 07 de octubre de 2020</p> <p>Acta No. 19</p> <p>Gaceta No. 1333/20</p>	<p>Se notifico el 07 de octubre de 2020 a los correos electrónicos de los señores ponentes coordinadores</p> <p>H.S. Rodrigo Villalba Mosquera, H.S. Richard Alfonso Aguilar Villa, H.S. Andrés Felipe García Zucardi, H.S. David Barguil Assis, H.S. María del Rosario Guerra de la Espriella.</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
AUDIENCIA PÚBLICA

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
107	<p>Debate de Control Político Sobre el Estado actual de la crisis humanitaria y social de las poblaciones del pacífico y en particular del Departamento del Choco, en emergencia por el impacto de la ola invernal, así como por el conflicto armado y la falta de garantías en materia de derechos humanos y fundamentales.</p> <p>Cítese en hora y fecha a determinar por la mesa directiva de la Comisión Primera con el propósito de ejercer las facultades de control político que le asisten a esta célula congresional.</p> <p>Para que respondan conforme el cuestionario planteado por la falta de intervención del Estado Colombiano en el Departamento del Choco para conjurar la crisis social y humanitaria, la emergencia invernal, reconstruir las poblaciones destruidas, acompañar, reparar e intervenir frente al conflicto armado y las víctimas que este ha dejado en el territorio.</p>	<p>Cítese a la Ministra del Interior, Dra. Alicia Arango Olmos y al Director Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Dr. Eduardo José González Angulo.</p> <p>Invítese: Al Dr. Ariel Palacios Calderón, Gobernador del Departamento del Choco y al Dr. Martín Emilio Sánchez Valencia, alcalde de Municipio de Quibdó, al señor Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez y al señor Defensor Nacional del Pueblo, Dr. Carlos Ernesto Camargo.</p> <p>Invítese a las organizaciones comunitarias y sociales, a las autoridades étnico-territoriales, a las organizaciones de víctimas, de usuarios de los servicios públicos domiciliarios, del sistema de atención en salud</p>	<p>H.S. Alexander Lopez Maya</p> <p>Aprobada el 14 de diciembre de 2020</p> <p>Acta No. 32</p> <p>Gaceta No. 124/21</p>	<p>Sin fecha a realizarse</p>

PROPOSICIONES MARZO A JULIO DE 2021
SOLICITUD AL GOBIERNO NACIONAL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS		CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
109	<p>En mi calidad de Senador de la República de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley 42 de 1993, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República aprobar la solicitud de control fiscal excepcional sobre las cuentas de las Empresas Municipales de Cali - EMCALI EICE ESP y la ejecución de los recursos producto de los II convenios con el Vice Ministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda conforme los giros de la Nación establecidos en los CONPES 3750 de 2013 y 3858 de 2016, específicamente.</p> <p><u>Antecedentes</u> La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) ordenó el 3 de abril del 2000 la toma de posesión de EMCALI y a partir de este momento, la Nación como garante asumió el pago de la deuda externa de la empresa contratada con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC) para la instalación de redes de servicios públicos, inversión en expansión en acueducto y alcantarillado en sectores marginales de la ciudad y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR de Cañaveralito, entre otras.</p>	<p>La reestructuración de Termoemcali y la revisión de las cargas convencionales. En el Convenio con los Acreedores, la deuda de la Nación a esa fecha se registró como el Tramo D, adicionada con los pagos realizados por la Nación como garante al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC), por cuenta de la deuda externa de EMCALI, y la capitalización trimestral de los intereses con el IPC.</p> <p>Por su parte el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Álvaro Uribe, en la ciudad de Cali 01 DE MARZO DE 2009 expresó que” No olvidamos en ningún momento nuestro compromiso con Emcali. Quiero hacer unas referencias a mis compatriotas vallecaucanos. Esta semana, en la reunión en la que nos acompañaron el señor Alcalde y el señor Presidente del Concejo, en representación de la Corporación, avanzamos bastante. Interés del Gobierno: preservar esa empresa como una empresa de propiedad total de la comunidad de Cali, como una empresa estatal del orden municipal de propiedad, ciento por ciento, de la comunidad de Santiago de Cali.</p>	<p>H.S. Alexander López Maya</p> <p>Aprobada el 16 de marzo de 2021</p> <p>Acta No. 33 del 16 de marzo de 2021</p> <p>Gaceta No.239/21</p>	<p>Se notificó el 16 de marzo de 2021 a los correos electrónicos de la Contraloría General de la Republica</p>	<p>Se realizo el 16 de abril de 2020</p> <p>Acta No.</p> <p>Gaceta No.</p>

PROPOSICIONES MARZO A JULIO DE 2021
DEBATE DE CONTROL POLITICO

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
110	<p>Sobre el estado actual de implementación de los Acuerdos Suscritos por el Estado Colombiano y el pueblo de Buenaventura el pasado 6 de junio de 2017, las garantías en materia de derechos humanos y fundamentales de la población y la situación de violencia en el Distrito Especial.</p> <p>Cítese en hora y fecha a determinar por la mesa directiva de la Comisión Primera del Senado de la República con el propósito de ejercer las facultades de control político que le asisten a esta célula congresional para recibir informe y evaluar el estado actual de implementación, cumplimiento y desarrollo de los Acuerdos Suscritos por el Estado Colombiano con el Comité de Paro Cívico en Representación de la Población de Buenaventura el 06 de junio de 2017 (decreto 1402 de 2017), cumplimiento de la ley 1872 de diciembre de 2017 por medio de la cual se crea el "Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura", decreto reglamentario 958 de 2018, las Bases del Plan Nacional</p>	<p>Cítese al Sr. Ministro del Interior, Dr. Daniel Palacios Martínez, al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera a quien le fueron asignadas por la ley 1872 de 2017 y el Decreto Reglamentario 958 de 2018 competencias como presidente de la Junta Administradora del Fonbuenaventura y al Director del Departamento Nacional de Planeación, Dr. Luis Alberto Rodríguez, para que rindan el respectivo informe conforme el cuestionario planteado en esta proposición.</p> <p>Invítese a la instancia de control de alto nivel establecida en el decreto 1402 de 2017 conformada por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Margarita Cabello Blanco, al Sr. Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba, al Sr. Fiscal General de la Nación Dr. Francisco Barbosa Delgado y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, igualmente invitar al Sr. Defensor Nacional del Pueblo, Dr Carlos Camargo Assis, al Sr. Defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca y al Sr. Personero Distrital de Buenaventura.</p> <p>Invítese al señor Alcalde del Distrito Especial de Buenaventura Dr. Victor Hugo Vidal Piedrahita y a la Sra. Gobernadora del Valle del Cauca, Dra. Clara Luz Roldán González</p>	<p>H.S. Alexander López Maya</p> <p>Aprobada el 16 de marzo de 2021</p> <p>Acta No. 33 del 16 de marzo de 2021</p> <p>Gaceta No. 239/21</p>	<p>Sin fecha a realizarse</p> <p>Se notificó el 19 de marzo de 2021</p> <p>Acta No.</p> <p>Gaceta No.</p>

PROPOSICIONES MARZO A JULIO DE 2021
FORO VIRTUAL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
	Para ser escuchados en las sesiones de la comisión primera del Senado de la Republica, para mañana sobre la situación que afrontan las actividades económicas que desarrollan a raíz del paro nacional y los bloqueos que se presentan en algunas ciudades de la región suroccidental del país.	Invítese a los representantes de los empresarios de los departamentos del Valle del Cauca, Nariño y Cauca	H.S. Roosevelt Rodríguez Rengifo H.S. Alexander López Maya H.S. Temístocles Ortega Narváez	Se realizó el 26 de mayo de 2021 Acta No. 47 Gaceta No.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES PRESENTADAS EN LA LEGISLATURA 2020-2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES PRESENTADAS APROBADAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #24

Modifíquese el artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

Parágrafo. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Atentamente,

CP
12-11-20
2:30
Alekob



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#23

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto o remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto. Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Atentamente,

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Apoyado
Acta 06
12-11-20



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#23 *Consensuada*

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto pedrá ser ~~será~~ presencial y no presencial, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo del voto. En todo caso la máquina que se use para el voto electrónico deberá producir una constancia del voto que el elector depositará en una urna y ésta nunca se conectará a la red pública.

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregarán resultados diariamente.

2. Modalidad de voto no presencial:

a. **VOTO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. **VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.

*Aprobada
12-11-20
2:30*



Parágrafo 3. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023. La selección de la Tecnología para usarse deberá tener en cuenta las evaluaciones que se hagan de los planes piloto y el principio de neutralidad tecnológica. La evaluación, además de los pilotos, deberá incluir estándares internacionales de seguridad digital y resultados del uso de esas tecnologías en otros países.

Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Los pilotos podrán iniciarse a partir de las elecciones atípicas o de juventud. No así en las elecciones presidenciales y de congreso en 2022.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO CUERVO VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIRA

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



Juan Carlos García Gómez
Senador



SANTIAGO VALENCIA
Senador de la República



JUAN DAVID VELEZ
Representante a la Cámara



MARÍA FERNANDA CABAL
Senadora de la República



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



GABRIEL VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara




ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICION MODIFICATIVA # 99
COMISIÓN PRIMERA DE SENADO
28 DE OCTUBRE DE 2020

Modifíquese el artículo 6 de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 283 de 2020 Senado – 12 de 2019 Cámara. "Por medio de la cual se crea la categoría Municipal de Ciudades Capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Comisión de Coordinación y Seguimiento de las relaciones. Créese una Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Relaciones entre la Nación, los Departamentos y las ciudades capitales, integrada por el Ministro de Interior, el Ministro de Hacienda, el Director Nacional de Planeación y tres representantes designados por la Asociación de Ciudades Capitales, de los cuales uno debe representar a alguna de las entidades territoriales creadas a partir del artículo 309 de la Constitución Política y un representante de la Asociación colombiana de Concejos de Ciudades Capitales.

La Comisión podrá deberá invitar al alcalde de una ciudad capital cuando se esté discutiendo un asunto que afecte particularmente a dicha ciudad. La Comisión, cuya secretaría técnica será ejercida por la Asociación de Ciudades Capitales, se reunirá al menos cuatro veces en el año para evaluar previamente las políticas públicas que tengan particular efecto en las ciudades capitales y hacer el seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los instrumentos y procedimientos de coordinación contenidos en esta Ley.

El Departamento Nacional de Planeación establecerá los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación y funcionamiento de la Comisión.

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Handwritten notes: Apr 24-11-2020, Aela, emai

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68. Mezanine Sur
Tel: 3823571 -Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



Senador de la República Alexander López Maya

APROBADA

PROPOSICIÓN # 61
Comisión Primera Constitucional del Senado de la República
07 de octubre de 2020

Convóquese, en la hora y fecha que disponga la mesa directiva de la Comisión Primera del Senado de la República, a un Foro para escuchar a la ciudadanía, a las organizaciones defensoras de los derechos de las personas privadas de la libertad, al INPEC, a los sindicatos del INPEC, al Ministro de Justicia y al Ministerio de Salud, en relación con el Proyecto de Ley No. 018 de 2020 Senado "Por medio del cual se modifican y derogan disposiciones del decreto legislativo 546 de 2020"

Invítese a:

1. Sr. Fernando Ruiz Gómez, Ministro de Salud
2. Sr. Wilson Ruiz Orejuela, Ministro de Justicia
3. Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director del INPEC
4. Sr. Wilson Ayala, FECOSPEC
5. Sra. Angela Ochoa - Asociación de familiares y amigos de la cárcel de Cúcuta- ASOFAMITERCUT- angelaOchoa209@gmail.com
6. Sra. Selinda Márquez - Asociación de familias cárcel de Valledupar, ddarguelles@misena.edu.co
7. Sra. María Ramos – Fundación Pasos, fundacionddhpsos@gmail.com
8. Sra. Alejandra Tolosa – Quinua/CdP- dinamizador@congresodelospueblos.org
9. Sr. Oscar Ramírez – FCSP, acarcelaria@comitedesolidaridsd.com y acarcelariacspp16@gmail.com

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur

Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Recibido
comisión.primer@senado.gov.
7 oct. 2020 8:31



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



Senador de la República Alexander López Maya

10. Sra. Claudia Cardona- Mujeres Libres Colombia, mujereslibreco2018@gmail.com
11. Sra. Julieth Pinzón - Semillero de investigación sobre PSG de la Universidad Industrial de Santander, danielapfoo@gmail.com
12. Sra. Marcela Gutiérrez - Universidad Externado, marcela.gutierrez@uexternado.edu.co
13. Sr. Miguel Ángel Beltrán – Profesor Universidad Nacional, beltranvillegas2000@gmail.com
14. Sr. Abay Alejandro Hernández - Red comunitaria Trans/ Cuerpos en prisión mentes en acción, cuerposeenprisionmentesenaccion@gmail.com

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

APROBADA

PROPOSICIÓN # 35

Comisión Primera Constitucional del Senado de la República

Solicitamos de manera respetuosa a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, autorizar la realización de debate de Control Político sobre la crisis de la educación superior en Colombia, a realizarse de manera impostergable dentro del plazo fijado en el literal (c) del Artículo 249 de la Ley 5 de 1992, para lo cual cítese a la Ministra de Educación Dra. María Victoria Angulo.

Solicitamos se invite rectores de universidades públicas y privadas, así como representantes estudiantiles.

Los temas por abordar serán:

1. Situación financiera de la universidad pública en Colombia.
2. Matrícula cero
3. Como el ICETEX está ayudando a las familias para atender sus obligaciones financieras en medio de la pandemia.
4. Situación financiera de la educación superior en las universidades privadas y situación de los estudiantes

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

RODRIGO LARA
Senador de la República.

ROY BARRERAS
Senador de la República.

JULIÁN GALO
Senador de la República.

GUSTAVO PETRO
Senador de la República.

TEMÍSTOCLES ORTEGA
Senador de la República.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICION MODIFICATIVA # 99
COMISIÓN PRIMERA DE SENADO
28 DE OCTUBRE DE 2020

Modifíquese el artículo 6 de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 283 de 2020 Senado – 12 de 2019 Cámara. “Por medio de la cual se crea la categoría Municipal de Ciudades Capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 6. Comisión de Coordinación y Seguimiento de las relaciones. Créese una Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Relaciones entre la Nación, los Departamentos y las ciudades capitales, integrada por el Ministro de Interior, el Ministro de Hacienda, el Director Nacional de Planeación y tres representantes designados por la Asociación de Ciudades Capitales, de los cuales uno debe representar a alguna de las entidades territoriales creadas a partir del artículo 309 de la Constitución Política y un representante de la Asociación colombiana de Concejos de Ciudades Capitales.

La Comisión podrá **deberá** invitar al alcalde de una ciudad capital cuando se esté discutiendo un asunto que afecte particularmente a dicha ciudad. La Comisión, cuya secretaría técnica será ejercida por la Asociación de Ciudades Capitales, se reunirá al menos cuatro veces en el año para evaluar previamente las políticas públicas que tengan particular efecto en las ciudades capitales y hacer el seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los instrumentos y procedimientos de coordinación contenidos en esta Ley.

El Departamento Nacional de Planeación establecerá los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación y funcionamiento de la Comisión.


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

*Aprobado
24-11-20
mm emm*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Proposición # 34

APROBADA

12 agosto 2020
Señor Presidente Miguel Ángel Pardo
Comisión I
Senado de la República

Atentamente presentamos la siguiente
proposición de creación de un nivel político de los
servicios básicos de Educación María Victoria
Bolívar, para que respalde políticamente
ante esta comisión constitucional por la
necesidad financiera de las Universidades
públicas del país, en particular ante esta
grave crisis económica y social provocada
por la pandemia del Covid 19.

Atentamente, Alejandro Hernández

R O Y

Alexander

Angelico

2020

Fernando
Julian Galle



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #24

Modifíquese el artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

Parágrafo. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Atentamente,

CP
12-11-20
2:30
Alekob



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



APROBADA

PROPOSICION # 42
COMISION PRIMERA SENADO DE LA REPUBLICA
18 de agosto de 2020

En menos de una semana han ocurrido tres masacres que han dejado 16 víctimas, todas ellas eran niños y jóvenes. Frente a este escenario de terror y de dolor, la Comisión Primera del Senado de la República cita a debate de control político por el incremento de la violencia en Colombia en el gobierno de Iván Duque al Ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo y a la Ministra del Interior, Alicia Arango Olmos. Así mismo, se invita al Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa, al Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez y al Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret, con el fin de que presenten a la Plenaria del Senado sus análisis, informes y resultados en cuanto a esta problemática.

Cuestionario para el Ministro de Defensa Carlos Holmes Trujillo

1. Sírvase informar cual es el incremento porcentual de hechos de violencia durante el gobierno del presidente Iván Duque. Lo anterior, en cuanto al siguiente tipo de hechos:
 - a. Homicidio de líder social
 - b. Amenaza a líder social
 - c. Homicidio de excombatiente
 - d. Masacre
 - e. Desplazamiento forzado

Indique número de hechos por año (segundo semestre de 2018, 2019 y lo que va corrido del año 2020), tipo de hecho, fecha del hecho y número de víctimas.

2. Explique cuál ha sido la respuesta del Ministerio de Defensa frente a este tipo de hechos, refiera las decisiones de política pública que se han tomado hasta la fecha, indicando hechos subyacentes, fecha de la decisión, contenido de la decisión, grado de implementación de la decisión, resultados de la decisión.
3. Indique el presupuesto invertido a la fecha en la implementación de las acciones descritas en la respuesta al numeral 2 del presente cuestionario y refiera el peso porcentual de ese gasto con respecto al gasto total del Ministerio de Defensa hasta la fecha.
4. Refiera cuantas y cuales Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo ha recibido el Ministerio desde el 7 de agosto de 2018 hasta la fecha, describa los riesgos advertidos en cada una de ellas y que acciones desarrolló el Ministerio para contener los mismos. Informe en que ocasiones dichos riesgos se materializaron en muertes violentas, describa los hechos.

Cuestionario para la Ministra del Interior, Alicia Arango Olmos



1. Refiera las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos que se encuentran vigentes en la actualidad, indicando las modificaciones realizadas a las mismas por parte del gobierno actual. Refiera instancias y niveles de coordinación institucional, así como entidades con las que coordina y el papel de cada una de ellas en el desarrollo de la política pública.
2. Enumere las acciones realizadas por el gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, para enfrentar el incremento de la violencia que se ha generado a partir del inicio del actual gobierno. Refiera los resultados de dichas acciones en términos de protección efectiva para: Líderes sociales, pueblos indígenas, población afrodescendiente, ex combatientes, periodistas y defensores de derechos humanos. Diferencie los resultados para cada tipo de población y discrimine la información territorialmente.
3. Refiera las políticas públicas vigentes relacionadas con la “prevención de factores que atenten contra el orden público interno”. Señale los factores identificados y priorizados por el gobierno, así como las acciones tendientes a su control. Reporte la información por departamento y municipio. Señale los logros de estas acciones a la fecha.
4. Refiera cuantas y cuales Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo ha recibido el Ministerio desde el 7 de agosto de 2018 hasta la fecha, describa los riesgos advertidos en cada una de ellas y que acciones desarrolló y/o coordinó el gobierno nacional para contener los mismos. Informe en que ocasiones dichos riesgos se materializaron en muertes violentas, describa los hechos.
5. Sírvase informar cual es el incremento porcentual de hechos de violencia durante el gobierno del presidente Iván Duque. Lo anterior, en cuanto al siguiente tipo de hechos:
 - a. Homicidio de líder social
 - b. Amenaza a líder social
 - c. Homicidio de excombatiente
 - d. Masacre
 - e. Desplazamiento forzado

Indique número de hechos por año (segundo semestre de 2018, 2019 y lo que va corrido del año 2020), tipo de hecho, fecha del hecho, número de víctimas y estado actual de la investigación y judicialización de los responsables, indicando tipo de responsabilidad de las personas judicializadas para cada uno de los hechos.

H. Senador Alexander López Maya



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #23

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto e-remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

~~Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto.~~ Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Atentamente,

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

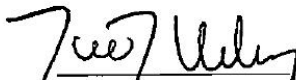
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Annex
Acta 06
20




Juan Carlos García Gómez
Senador


SANTIAGO VALENCIA
Senador de la República


JUAN DAVID VELEZ
Representante a la Cámara


MARÍA FERNANDA CABAL
Senadora de la República


INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara


GABRIEL VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara


ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República


RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

#22 *Consentida*

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser ~~será~~ presencial y no presencial, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** ~~Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo del voto. En todo caso la máquina que se use para el voto electrónico deberá producir una constancia del voto que el elector depositará en una urna y ésta nunca se conectará a la red pública.~~

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregarán resultados diariamente.

2. Modalidad de voto no presencial:

a. ~~VOTO ELECTRÓNICO REMOTO.~~ Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. ~~VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO.~~ Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.

*Amad de la O6
12-11-20
2:30*



Parágrafo 3. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023. La selección de la Tecnología para usarse deberá tener en cuenta las evaluaciones que se hagan de los planes piloto y el principio de neutralidad tecnológica. La evaluación, además de los pilotos, deberá incluir estándares internacionales de seguridad digital y resultados del uso de esas tecnologías en otros países.

Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

Los pilotos podrán iniciarse a partir de las elecciones atípicas o de juventud. No así en las elecciones presidenciales y de congreso en 2022.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO MEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIRA

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN # 30

APROBADA

Comisión Primera Constitucional del Senado de la República
Martes, 4 de agosto de 2020

Sobre el estado actual de implementación de los Acuerdos Suscritos por el Estado Colombiano y el pueblo de Buenaventura el pasado 6 de junio de 2017, las garantías en materia de derechos humanos y fundamentales de la población y la situación de violencia en el Distrito Especial.

Cítese en hora y fecha a determinar por la mesa directiva de la Comisión Primera del Senado de la República con el propósito de ejercer las facultades de control político que le asisten a esta célula congresional para recibir informe y evaluar el estado actual de implementación, cumplimiento y desarrollo de los Acuerdos Suscritos por el Estado Colombiano con el Comité de Paro Cívico en Representación de la Población de Buenaventura el 06 de junio de 2017, cumplimiento de la ley 1872 de diciembre de 2017 por medio de la cual se crea el "Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura", la revisión a las garantías en materia de derechos humanos y fundamentales de la población, la situación de violencia en el Distrito y la construcción del plan Especial para el Desarrollo Integral en el Territorio.

Con este objetivo y teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto por el decreto 1402 de 2017 corresponde al Ministerio del Interior la Coordinación de la comisión de seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos Cítese a la Sra. Ministra del Interior, Dra. Alicia Arango Olmos, para que rinda el respectivo informe conforme el cuestionario planteado en esta proposición.

Así mismo y en atención a lo dispuesto por la ley 1872 de 2017 por medio de la cual se crea el fondo para desarrollo integral del distrito especial de buenaventura y se adoptan medidas para promover desarrollo integral del distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y eco turístico de Buenaventura, cítese al Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público Dr. Alberto Carrasquilla Barrera. para que rinda el respectivo informe conforme el cuestionario planteado en esta proposición.

Invítese a la instancia de control de alto nivel establecida en el decreto 1402 de 2017 conformada por el Sr. Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carillo, al Sr. Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba, al Sr. Fiscal General de la Nación Dr. Francisco Barbosa Delgado y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, igualmente invitar al Sr. Defensor Nacional del Pueblo, Dr Carlos Alfonso Negret Mosquera, al Sr. Defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca y al Sr. Personero Distrital de Buenaventura.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Página 1 de 6

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Senador de la República Alexander López Maya

Invítese al señor Alcalde del Distrito Especial de Buenaventura Dr. Victor Hugo Vidal Piedrahita y a la Sra. Gobernadora del Valle del Cauca, Dra. Clara Luz Roldan González

Invítese al comité ejecutivo del paro cívico en Buenaventura, las organizaciones defensoras de derechos humanos y del medio ambiente en el Distrito Especial de Buenaventura, a las organizaciones comunitarias y sociales, a las autoridades étnico – territoriales, a las organizaciones de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, del sistema de atención en salud y a las organizaciones sindicales. Invítese a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general.



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.

Favor radicar de conformidad el siguiente temario.

Ministro del Interior;

Dra. Alicia Arango Olmos

1. Entendiendo la actual situación de violencia e inseguridad que se presenta en el Distrito de Buenaventura qué acciones ha determinado el gobierno nacional para garantizar la vida de la población en este territorio.
2. Teniendo en cuenta que existe un alto nivel de riesgo y amenazas de muerte contra el Alcalde y gabinete Distrital de Buenaventura, cuáles son las acciones determinadas por el gobierno nacional para proteger su vida y garantizar el ejercicio legal del gobierno local.
3. En su condición de coordinadora de la comisión para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos suscritos con el pueblo de Buenaventura, allegar Informe a la fecha de las comisiones de seguimiento citadas para la verificación del cumplimiento de los acuerdos durante el año 2020, indicando de forma detallada: conclusiones, balance de puntos logrados, acuerdos pendientes y su ruta de cumplimiento y materialización.
4. Enviar informe de cumplimiento de cada uno de los 248 acuerdos priorizados, para Buenaventura, detallado para cada uno de los ministerios y/o entidades responsables de su materialización, el cronograma con tiempos, recursos, acciones y actividades a desarrollar.
5. Teniendo en cuenta que en la reunión de la comisión de seguimiento al acuerdo del paro cívico de Buenaventura del 18 de febrero de 2020, el Gobierno Nacional reconoció el bajo cumplimiento del Estado Colombiano a los compromisos de las 248 priorizaciones del

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Página 2 de 6

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



Senador de la República Alexander López Maya

acuerdo del paro cívico firmado el 06 de junio de 2017, qué acciones se han establecido desde este Ministerio para garantizar que cada uno de los Ministerios responsables cumpla con los acuerdos suscritos, qué coordinación se ha realizado con este fin y qué planes proyectos y programas a la fecha existen para subsanar este incumplimiento y garantizar la materialización de los compromisos.

6. En el marco de su función de seguimiento y control a la gestión de cada uno de los ministerios y entidades involucradas en el cumplimiento de los acuerdos; como coordinador de la comisión, informar respecto de los ministerios de Educación, Trabajo, Salud, Interior, Cultura, Minas y Energía, Justicia y del Derecho, Deporte, Comercio Industria y Turismo, ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda ciudad y Territorio, Agricultura, Transporte y el departamento para la prosperidad social sector inclusión social y reconciliación:
 - a. Cuál es el monto de los recursos asignados para las Vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 para garantizar el cumplimiento de los acuerdos
 - b. Cuál fue el monto de los recursos totales trasladados a estos ministerios y entidades durante los años 2017, 2018 y 2019 para el cumplimiento de los acuerdos.
 - c. Cuál fue el monto de los recursos ejecutados por estos ministerios y entidades durante los años 2017, 2018 y 2019 para el cumplimiento de los acuerdos y en que concepto o proyecto.
 - d. Cuál es el monto de los recursos no ejecutados por estos ministerios y entidades durante los años 2017, 2018 y 2019 para el cumplimiento de los acuerdos.
 - e. Sobre los recursos no ejecutados por cada uno de los Ministerios y entidades para dar cumplimiento a los acuerdos del paro cívico, cuál es su ubicación a la fecha, que destino se dio en cada caso y cómo piensan los ministerios utilizar estos recursos para materializar los acuerdos incumplidos por el Estado Colombiano con Buenaventura.
7. Remita los informes de intervención y acciones ejecutadas para garantiza la vida y la integridad física de los miembros del comité de paro cívico
8. Remita la relación de las mesas técnicas y las respectivas actas de las reuniones desarrolladas durante el año 2019 y hasta la fecha, en cada uno de los ejes temáticos de seguimiento a los acuerdos
9. Favor enviar informe en cada uno de los ítems al desarrollo de la implementación del Programa Nuevas Ciudades en el Distrito Especial de Buenaventura, especificando el estado actual y el monto de inversión en cada uno de los procesos desarrollados.
10. En el marco del programa Nuevas Ciudades y la creación del complejo de actividades económicas CAEB, informe si a la fecha ya se realizó:
 - a. El estudio para cambio de usos de suelos.
 - b. La titulación de los predios hoy en cabeza de consejos comunitarios.
 - c. La Constitución del patrimonio autónomo para el CAEB

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Senador de la República Alexander López Maya

- d. El desarrollo de la infraestructura básica para el asentamiento de nuevas empresas en el complejo
- e. Los procesos de participación de las comunidades para la definición de expansión del puerto y cambio de usos del suelo en los que se instalara el CAEB
11. Informe a la fecha sobre la gestión y acciones desarrolladas por el Gerente del Proyecto Complejo de Actividades Económicas de Buenaventura CAEB.
 12. Informe sobre el avance en el programa de catastro multipropósito para el Distrito Especial de Buenaventura en el marco del diseño de Nuevas Ciudades del DNP
 13. Informe sobre el desarrollo y construcción del nuevo ordenamiento territorial POT del distrito de Buenaventura y el departamento del Valle del Cauca en el marco del diseño de Nuevas Ciudades.
 14. Informe de reuniones y resultado de las consultas previas realizadas a la población del distrito especial de Buenaventura, para la implementación de cada uno de los proyectos que desarrollan el Programa Nuevas Ciudades del DNP
 15. Informe del acompañamiento técnico presentado por el DNP a los comités técnicos sectoriales para la elaboración de proyectos del Fonbuenaventura.
 16. Informe del avance en el proceso de articulación establecido en el artículo 13 del decreto 958 de 2018 entre las entidades territoriales para la elaboración del plan especial para el desarrollo integral del distrito de Buenaventura, concordante con lo establecido en la ley 1872 de 2017
 17. Enviar copia de la ruta estructurada para la construcción del plan Especial para el Desarrollo Integral de Buenaventura previsto en la ley 1872 de 2017
 18. Informar a la fecha, el diagnóstico y los estudios previos que se tienen para la construcción del plan integral del distrito de Buenaventura,
 19. Informar a la fecha cuantas cesiones de trabajo se han dado en cumplimiento de los acuerdos para la elaboración del plan de desarrollo integral del distrito de buenaventura
 20. Informe de vinculación y participación de las comunidades en la construcción y elaboración del plan especial para el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura.
 21. Cuál es el avance en la ejecución de los recursos asignados para el estudio y construcción de la Ciudadela Hospitalaria, conforme a la resolución 4521 de 2017
 22. Cuál es el avance en la ejecución de los recursos asignados para proyectos de zona rural marítima (Puestos de Salud: Punta Soldado, Bocana y Juanchacho), conforme a la resolución 5263 de 2017
 23. Cuál es el avance en la ejecución de los recursos asignados para proyectos de zona rural terrestre (Puestos de Salud: Sabaleta, Bajo Calima y Villa Estela), conforme a la resolución 5263 de 2017
 24. Cuál es el desarrollo a la fecha de los compromisos para financiación del mejoramiento de las condiciones de infraestructura física de los nodos de atención de la ESE hospital Luis Ablanque de la Plata (Hospital Distrital, centros y puesto de Salud

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Página 4 de 6



Senador de la República Alexander López Maya

Favor correr traslado del siguiente temario al Ministerio de **Hacienda y Crédito Público**

Dr. Alberto Carrasquilla Barrera

1. Remita informe de cumplimiento del artículo 85 de la ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, para detallar:
 - a. Si ya se dio la asignación o complementación de los recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito en los términos de la ley 1872 de 2017
 - b. Avance de la construcción y elaboración del plan y de los proyectos de inversión a la fecha, que conforme a la ley citada deben ser elaborados y viabilizados durante esta vigencia.
2. Informar si en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación para el 2021, radicado en la última semana del mes de julio de 2020 ante el Congreso de la República, se garantizan los recursos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos suscritos con el pueblo de Buenaventura.
3. Cuál es el monto de los recursos asignados a los Ministerios de Educación, Trabajo, Salud, Interior, Cultura, Minas y Energía, Justicia y del Derecho, Deporte, Comercio Industria y Turismo, ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda ciudad y Territorio, Agricultura, Transporte y el departamento para la prosperidad social sector inclusión social y reconciliación en las Vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos con el comité ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura
4. Cuál fue el monto de los recursos totales trasladados a los Ministerios de Educación, Trabajo, Salud, Interior, Cultura, Minas y Energía, Justicia y del Derecho, Deporte, Comercio Industria y Turismo, ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda ciudad y Territorio, Agricultura, Transporte y el departamento para la prosperidad social sector inclusión social y reconciliación en las Vigencias 2017, 2018 y 2019 para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos con el comité ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura
5. Cuál fue el monto de los recursos ejecutados por los Ministerios de Educación, Trabajo, Salud, Interior, Cultura, Minas y Energía, Justicia y del Derecho, Deporte, Comercio Industria y Turismo, ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda ciudad y Territorio, Agricultura, Transporte y el departamento para la prosperidad social sector inclusión social y reconciliación en las Vigencias 2017, 2018 y 2019 para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos con el comité ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura, especificando en que concepto o proyecto.
6. Cuál es el monto de los recursos no ejecutados por los Ministerios de Educación, Trabajo, Salud, Interior, Cultura, Minas y Energía, Justicia y del Derecho, Deporte, Comercio Industria y Turismo, ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda ciudad y Territorio, Agricultura,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Página 5 de 6



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

107 -

Comisión Primera Constitucional del Senado de la República
Viernes, 4 de diciembre de 2020

Debate de Control Político por la Crisis Humanitaria, social y de violencia en el Departamento del Chocó

Sobre el estado actual de la crisis humanitaria y social de las poblaciones del pacífico y en particular del Departamento del Chocó, en emergencia por el impacto de la ola invernal, así como por el conflicto armado y la falta de garantías en materia de derechos humanos y fundamentales.

Cítese en hora y fecha a determinar por la mesa directiva de la Comisión Primera con el propósito de ejercer las facultades de control político que le asisten a esta célula congresional, a la Ministra del Interior Doctora Alicia Arango Olmos y al Director Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Dr. Eduardo José González Ángulo para que respondan conforme el cuestionario planteado por la falta de intervención del Estado colombiano en el Departamento del Chocó para conjurar la crisis social y humanitaria, la emergencia invernal, reconstruir las poblaciones destruidas, acompañar, reparar e intervenir frente al conflicto armado y las víctimas que esté ha dejado en el territorio.

Invítese al Dr. Ariel Palacios Carderón, Gobernador del Departamento del Chocó y al Dr. Martín Emilio Sánchez Valencia, alcalde del Municipio de Quibdó, al señor Procurador General de la Nación Dr. Fernando Carrillo Flórez y al señor Defensor Nacional del Pueblo Dr. Carlos Ernesto Camargo.

Invítese a las organizaciones comunitarias y sociales, a las autoridades étnico – territoriales, a las organizaciones de víctimas, de usuarios de los servicios públicos domiciliarios, del sistema de atención en salud, invítese a los medios de comunicación. Invítese a la ciudadanía en general.

Atentamente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

*Acta 32
14-12-20
af*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO Y CAMARA
4 de mayo de 2021

Con ocasión de la grave crisis social y humanitaria que se vive en el país y particularmente en el Valle del Cauca y Cali, solicito se designe una comisión conjunta de Senadores y Representantes a la Cámara, para que actúen como mediadores entre los manifestantes y el gobierno para que mediante el diálogo concreten un acuerdo que nos permita resolver la situación.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 DE MAYO DE 2021

Con ocasión de la grave crisis social y humanitaria que se vive en el país y particularmente en el Valle del Cauca y Cali, solicito se designe una comisión de senadores que actúe para concretar una mesa de diálogo que busque la solución pacífica de la crisis, el control de las agresiones, se limite la intervención de la fuerza pública, se concreten los corredores humanitarios que requiere la población y se llegue a acuerdos con los manifestantes, para cual también podrán actuar como garantes.

Atentamente,



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO Y CAMARA
4 de mayo de 2021

Los Senadores y Representantes a la Cámara miembros de las comisiones primeras constitucionales solicitan al Presidente Iván Duque, revoque la medida de asistencia militar en el país y detenga la agresión a los manifestantes de la protesta pacífica en toda Colombia y en su lugar instale una mesa de diálogo y discusión con quienes están protestando de manera pacífica para solucionar la crisis actual.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN # 28
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO Y CÁMARA
4 de mayo de 2021

Con ocasión de la grave crisis social y humanitaria que se vive en el país y particularmente en el Valle del Cauca y Cali, solicitamos se designe una comisión conjunta de Senadores y Representantes a la Cámara, para que actúen como mediadores entre los manifestantes y el gobierno para que mediante el diálogo concreten un acuerdo que nos permita resolver la situación.

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ
Senador de la República



TEMISTOCLES ORTEGA GARCIA
Senador de la República



ANTONIO SANGUINO PAEZ
Senador de la República



JUANITA GOUBERTUS
Representante a la Cámara



JULIAN GALLO
Senador de la República



ANGELICA LOZANO
Senadora de la República



ANGELA MARIA ROBLEDO
Representante a la Cámara



CESAR AUGUSTO PACHON
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ABEL DAVID JARAMILLO
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA ¹⁻¹
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" así:

Artículo 6. Medidas de protección laboral para trabajadores del sector privado.

En los casos en que existan posibles amenazas o represalias en el sitio de trabajo, que tengan como origen la denuncia, el testimonio o información de casos de corrupción, la autoridad que conozca de la amenaza la informará al Ministerio del Trabajo, así como al representante legal de la empresa a la que pertenece el informante, denunciante o testigo, para que otorgue de forma inmediata, las medidas preventivas en el ámbito de protección laboral que correspondan, según ameriten los hechos. La autoridad competente vigilará que el empleador adopte las medidas respectivas.

La adopción de medidas de protección no podrá desmejorar las condiciones salariales y laborales del trabajador. En todo caso, el empleador deberá informar previamente al trabajador las medidas de protección a tomar con el fin de que el trabajador pueda objetar alguna de ellas en caso de encontrar que con ellas permanece en estado de vulnerabilidad.

(...)

Parágrafo 3. Quien entregue información, queja o denuncia sobre una conducta que no se haya cometido, será sujeto de lo previsto en los artículos de Falsas Imputaciones ante las Autoridades de la Ley 599 de 2000.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Elimínese el parágrafo 4 del artículo 7 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado *"Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia; prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"*

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

Artículo 11. Adiciónese el artículo 34-2 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 34-2. SANCIONES ADMINISTRATIVAS A PERSONAS JURÍDICAS.

Las sanciones administrativas aplicables a las personas jurídicas, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 34 de la Ley 1474 de 2011, podrán ser una o varias de las siguientes:

(...)

2. Inhabilidad para contratar contenida en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 9 de la misma ley con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Elimínese el artículo 23 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado *"Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"*

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

Artículo 25. Acceso y análisis de información. La Procuraduría General de la Nación, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones, tendrá acceso directo a la información y a las bases de datos de las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas, sin oponibilidad de reserva legal. La Procuraduría General de la Nación acordará con las entidades los términos mediante los cuales se hará efectiva la interoperabilidad o el acceso a la información, según las alternativas tecnológicas disponibles. En todo caso, garantizará la protección efectiva del derecho al hábeas data conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

Cada entidad dispondrá lo necesario para garantizar el suministro oportuno de la información requerida por la Unidad de Gestión de Información e Inteligencia (UGII) y demás dependencias de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no aplicará a los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Dirección de Impuestos y Aduanas -DIAN, sin perjuicio de su facultad de compartir información o coordinar acciones conjuntas de control con la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

Artículo 42. Solicitud de información y renuencia. La información que solicite la Secretaría de Transparencia a entidades públicas o privadas deberá suministrarse dentro de los ~~cinco~~ **diez (10)** días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento de la información, prorrogables por una sola vez y hasta por el mismo término. El incumplimiento del envío de la información por parte de funcionario público o contratista del Estado será causal de mala conducta. A las personas naturales o jurídicas a quienes la Secretaría de Transparencia haya requerido información, y no la suministren, lo hagan extemporáneamente, o la aporten de forma incompleta o 109 inexacta, les aplicará lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 8. Dirección de Apoyo Territorial, dentro del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

ARTÍCULO 8. Dirección de Apoyo Territorial y Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. Créase en la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Apoyo Territorial adscrita a la delegada para la seguridad ciudadana, con miras a aumentar la presencia efectiva de la Entidad en territorios apartados o de difícil acceso, sin perjuicio de la competencia de otras Direcciones sobre la materia, y la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales adscrito a la Delegada contra la Criminalidad Organizada, que tendrá como función principal la investigación y judicialización de los delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y las demás conductas delictivas conexas o relacionadas, sin perjuicio de la competencia de las Direcciones Seccionales sobre la materia que contará Cada una de las direcciones contará con 135 miembros.

Los integrantes de las dos Direcciones serán nombrados previo proceso de selección por méritos donde al menos el 40% de sus miembros deberán acreditar estudios o experiencia específica en materia de: ingeniería ambiental, ingeniería química, ingeniería agrónoma, Biología, Ecología y afines a las ciencias ambientales y biológicas. En todos los casos, se deberán aplicar, como mínimo, los siguientes tipos de pruebas: de competencias básicas, funcionales y comportamentales; de valoración de formación específica y experiencia acreditada adicional a los requisitos, con carácter eliminatorio y clasificatorio.

Los candidatos inscritos deben cumplir con las calificaciones mínimas tanto en competencias básicas, como en competencias específicas, so pena de ser eliminados.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

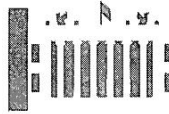
Acta 47
Constancia
27/05/21



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Prohíbese la selección dentro de las direcciones de quienes hayan ejercido cargos directivos durante los últimos tres años en sectores que puedan representar algún tipo de conflicto de intereses e impedimentos en el desarrollo de las funciones.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Alexander López Maya
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA # 209
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Elimínese el artículo 23 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



#210

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

Artículo 25. Acceso y análisis de información. La Procuraduría General de la Nación, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones, tendrá acceso directo a la información y a las bases de datos de las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas, sin oponibilidad de reserva legal. La Procuraduría General de la Nación acordará con las entidades los términos mediante los cuales se hará efectiva la interoperabilidad o el acceso a la información, según las alternativas tecnológicas disponibles. En todo caso, garantizará la protección efectiva del derecho al hábeas data conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

Cada entidad dispondrá lo necesario para garantizar el suministro oportuno de la información requerida por la Unidad de Gestión de Información e Inteligencia (UGII) y demás dependencias de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no aplicará a los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Dirección de Impuestos y Aduanas -DIAN, sin perjuicio de su facultad de compartir información o coordinar acciones conjuntas de control con la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES PRESENTADAS NEGADAS O DEJADAS COMO CONSTANCIAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comisionprimera@gmail.com



Senador de la República Alexander López Maya

La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
15 de octubre de 2020

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo 07 de 2020 senado y 15 de 2020 senado, el cual quedará así:

Artículo 5º. El artículo 262 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Los partidos podrán elegir entre el sistema de lista cerrada bloqueada y el sistema del voto preferente para participar en las elecciones a corporaciones públicas. La conformación de las listas cerradas de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna de conformidad con la Ley y los estatutos.

En la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley.

La escogencia de candidatos propios o en coalición, mediante alguno de los mecanismos de democracia interna, se realizará en una fecha simultánea y única para todas las organizaciones políticas, que será definida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cuando opere el mecanismo del voto preferente, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral.

La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

Los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

No está
10-20



Senador de la República Alexander López Maya

Electoral o quien haga sus veces, descontando los votos del candidato o lista de candidatos sancionada. La ley reglamentará la materia.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos y a grupos significativos de ciudadanos recibir financiación para campañas electorales, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares.

Parágrafo. La financiación anual para el funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica se incrementará, para la vigencia siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo, en un 50%, manteniendo su valor en el tiempo.

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República



Senador de la República Alexander López Maya

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
13 de octubre de 2020**

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo 07 de 2020 senado y 15 de 2020 senado. el cual quedará así:

Artículo 3º. El Artículo 109 de la Constitución quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación política y del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas exclusivamente con recursos estatales, mediante anticipos, reposición de gastos y financiación estatal indirecta de algunos rubros que incluirán, al menos, la propaganda electoral y la franquicia postal, de conformidad con la ley.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público de transporte el día de las elecciones.

Las campañas electorales y las organizaciones políticas no podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos, ni contratar transporte de electores para la fecha de elecciones y para actos y manifestaciones públicas. Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero.

La ley podrá limitar el monto total de los gastos de las campañas electorales. Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, volumen y destino de ingresos.

La violación de los topes máximos de financiación de campañas, así como de las normas de propaganda electoral, transporte de electores y movimientos monetarios, debidamente comprobadas, serán sancionadas con la pérdida de investidura o cargo. El reemplazo de quien pierda la investidura o cargo por estas razones se hará mediante un nuevo escrutinio, por parte del Consejo Nacional

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanina Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

No se notó
14-10-20
se aprobó
López



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
13 de octubre de 2020

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo 07 de 2020 senado y 15 de 2020 senado, el cual quedará así:

Artículo 5°. El artículo 262 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Los partidos podrán elegir entre el sistema de lista cerrada bloqueada y el sistema del voto preferente para participar en las elecciones a corporaciones públicas. La conformación de las listas cerradas de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna de conformidad con la Ley y los estatutos.

En la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley.

La escogencia de candidatos propios o en coalición, mediante alguno de los mecanismos de democracia interna, se realizará en una fecha simultánea y única para todas las organizaciones políticas, que será definida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cuando opere el mecanismo del voto preferente, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral.

La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

Los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.

Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Página 1 de 2

14-10-20



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



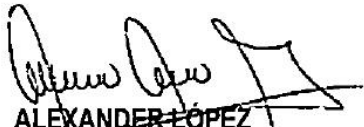
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo transitorio. Para la elección a cada corporación pública, siguiente a la promulgación del presente acto legislativo, se empleará el mecanismo de la lista cerrada bloqueada.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN ADITIVA

COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

15 de octubre de 2020

Adiciónese un artículo al Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo 07 de 2020 senado y 15 de 2020 senado.

Modifíquese el literal e del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política, el cual quedará así:

e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de la Fuerza Pública y de los miembros del Congreso Nacional, estos últimos no podrán devengar más de 25 salarios mínimos legales mensuales;

Parágrafo 1. El régimen salarial y prestacional reconocido a los miembros del Congreso Nacional no será entendido como criterio para determinar la remuneración de los demás funcionarios públicos.

Parágrafo 2. La disposición relacionada con el límite de salarios para los miembros del Congreso Nacional, regirá a partir del 20 de julio del año 2022.

Cordialmente,


ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.

15-10-20
Comst

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur

Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

**Comisión Primera Constitucional del Senado de la República
Martes, 4 de agosto de 2020**

Sobre el estado actual de implementación de los Acuerdos Suscritos por el Estado Colombiano y el pueblo de Buenaventura el pasado 6 de junio de 2017, las garantías en materia de derechos humanos y fundamentales de la población y la situación de violencia en el Distrito Especial.

Cítese en hora y fecha a determinar por la mesa directiva de la Comisión Primera del Senado de la República con el propósito de ejercer las facultades de control político que le asisten a esta célula congresional para recibir informe y evaluar el estado actual de implementación, cumplimiento y desarrollo de los Acuerdos Suscritos por el Estado Colombiano con el Comité de Paro Cívico en Representación de la Población de Buenaventura el 06 de junio de 2017, cumplimiento de la ley 1872 de diciembre de 2017 por medio de la cual se crea el “Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura”, la revisión a las garantías en materia de derechos humanos y fundamentales de la población, la situación de violencia en el Distrito y la construcción del plan Especial para el Desarrollo Integral en el Territorio.

Con este objetivo y teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto por el decreto 1402 de 2017 corresponde al Ministerio del Interior la Coordinación de la comisión de seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos cítese a la Sra. Ministra del Interior, Dra. Alicia Arango Olmos, para que rinda el respectivo informe conforme el cuestionario planteado en esta proposición.

Así mismo y en atención a lo dispuesto por la ley 1872 de 2017 por medio de la cual se crea el fondo para desarrollo integral del distrito especial de buenaventura y se adoptan medidas para promover desarrollo integral del distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y eco turístico de Buenaventura, cítese al Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público Dr. Alberto Carrasquilla Barrera. para que rinda el respectivo informe conforme el cuestionario planteado en esta proposición.

Invítese a la instancia de control de alto nivel establecida en el decreto 1402 de 2017 conformada por el Sr. Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carillo, al Sr. Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba, al Sr. Fiscal General de la Nación Dr. Francisco Barbosa Delgado y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, igualmente invitar al Sr. Defensor Nacional del Pueblo, Dr Carlos Alfonso Negret Mosquera, al Sr. Defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca y al Sr. Personero Distrital de Buenaventura.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



Senador de la República Alexander López Maya

Invítase al señor Alcalde del Distrito Especial de Buenaventura Dr. Víctor Hugo Vidal Piedrahita y a la Sra. Gobernadora del Valle del Cauca, Dra. Clara Luz Roldan González

Invítase al comité ejecutivo del paro cívico en Buenaventura, las organizaciones defensoras de derechos humanos y del medio ambiente en el Distrito Especial de Buenaventura, a las organizaciones comunitarias y sociales, a las autoridades étnico – territoriales, a las organizaciones de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, del sistema de atención en salud y a las organizaciones sindicales. Invítase a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general.



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.

Favor radicar de conformidad el siguiente temario.

Ministro del Interior;

Dra. Alicia Arango Olmos

1. Entendiendo la actual situación de violencia e inseguridad que se presenta en el Distrito de Buenaventura qué acciones ha determinado el gobierno nacional para garantizar la vida de la población en este territorio.
2. Teniendo en cuenta que existe un alto nivel de riesgo y amenazas de muerte contra el Alcalde y gabinete Distrital de Buenaventura, cuáles son las acciones determinadas por el gobierno nacional para proteger su vida y garantizar el ejercicio legal del gobierno local.
3. En su condición de coordinadora de la comisión para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos suscritos con el pueblo de Buenaventura, allegar Informe a la fecha de las comisiones de seguimiento citadas para la verificación del cumplimiento de los acuerdos durante el año 2020, indicando de forma detallada: conclusiones, balance de puntos logrados, acuerdos pendientes y su ruta de cumplimiento y materialización.
4. Enviar informe de cumplimiento de cada uno de los 248 acuerdos priorizados, para Buenaventura, detallado para cada uno de los ministerios y/o entidades responsables de su materialización, el cronograma con tiempos, recursos, acciones y actividades a desarrollar.
5. Teniendo en cuenta que en la reunión de la comisión de seguimiento al acuerdo del paro cívico de Buenaventura del 18 de febrero de 2020, el Gobierno Nacional reconoció el bajo cumplimiento del Estado Colombiano a los compromisos de las 248 priorizaciones del

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



Senador de la República Alexander López Maya

- acuerdo del paro cívico firmado el 06 de junio de 2017, qué acciones se han establecido desde este Ministerio para garantizar que cada uno de los Ministerios responsables cumpla con los acuerdos suscritos, qué coordinación se ha realizado con este fin y qué planes proyectos y programas a la fecha existen para subsanar este incumplimiento y garantizar la materialización de los compromisos.
6. En el marco de su función de seguimiento y control a la gestión de cada uno de los ministerios y entidades involucradas en el cumplimiento de los acuerdos; como coordinador de la comisión, informar respecto de los ministerios de Educación, Trabajo, Salud, Interior, Cultura, Minas y Energía, Justicia y del Derecho, Deporte, Comercio Industria y Turismo, ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda ciudad y Territorio, Agricultura, Transporte y el departamento para la prosperidad social sector inclusión social y reconciliación:
 - a. Cuál es el monto de los recursos asignados para las Vigencias 2017,2018, 2019 y 2020 para garantizar el cumplimiento de los acuerdos
 - b. Cuál fue el monto de los recursos totales trasladados a estos ministerios y entidades durante los años 2017, 2018 y 2019 para el cumplimiento de los acuerdos.
 - c. Cuál fue el monto de los recursos ejecutados por estos ministerios y entidades durante los años 2017, 2018 y 2019 para el cumplimiento de los acuerdos y en que concepto o proyecto.
 - d. Cuál es el monto de los recursos no ejecutados por estos ministerios y entidades durante los años 2017, 2018 y 2019 para el cumplimiento de los acuerdos.
 - e. Sobre los recursos no ejecutados por cada uno de los Ministerios y entidades para dar cumplimiento a los acuerdos del paro cívico, cuál es su ubicación a la fecha, que destino se dio en cada caso y cómo piensan los ministerios utilizar estos recursos para materializar los acuerdos incumplidos por el Estado Colombiano con Buenaventura.
 7. Remita los informes de intervención y acciones ejecutadas para garantiza la vida y la integridad física de los miembros del comité de paro cívico
 8. Remita la relación de las mesas técnicas y las respectivas actas de las reuniones desarrolladas durante el año 2019 y hasta la fecha, en cada uno de los ejes temáticos de seguimiento a los acuerdos
 9. Favor enviar informe en cada uno de los ítems al desarrollo de la implementación del Programa Nuevas Ciudades en el Distrito Especial de Buenaventura, especificando el estado actual y el monto de inversión en cada uno de los procesos desarrollados.
 10. En el marco del programa Nuevas Ciudades y la creación del complejo de actividades económicas CAEB, informe si a la fecha ya se realizó:
 - a. El estudio para cambio de usos de suelos.
 - b. La titulación de los predios hoy en cabeza de consejos comunitarios.
 - c. La Constitución del patrimonio autónomo para el CAEB

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



Senador de la República Alexander López Maya

- d. El desarrollo de la infraestructura básica para el asentamiento de nuevas empresas en el complejo
- e. Los procesos de participación de las comunidades para la definición de expansión del puerto y cambio de usos del suelo en los que se instalara el CAEB
11. Informe a la fecha sobre la gestión y acciones desarrolladas por el Gerente del Proyecto Complejo de Actividades Económicas de Buenaventura CAEB.
12. Informe sobre el avance en el programa de catastro multipropósito para el Distrito Especial de Buenaventura en el marco del diseño de Nuevas Ciudades del DNP
13. Informe sobre el desarrollo y construcción del nuevo ordenamiento territorial POT del distrito de Buenaventura y el departamento del Valle del Cauca en el marco del diseño de Nuevas Ciudades.
14. Informe de reuniones y resultado de las consultas previas realizadas a la población del distrito especial de Buenaventura, para la implementación de cada uno de los proyectos que desarrollan el Programa Nuevas Ciudades del DNP
15. Informe del acompañamiento técnico presentado por el DNP a los comités técnicos sectoriales para la elaboración de proyectos del Fonbuenaventura.
16. Informe del avance en el proceso de articulación establecido en el artículo 13 del decreto 958 de 2018 entre las entidades territoriales para la elaboración del plan especial para el desarrollo integral del distrito de Buenaventura, concordante con lo establecido en la ley 1872 de 2017
17. Enviar copia de la ruta estructurada para la construcción del plan Especial para el Desarrollo Integral de Buenaventura previsto en la ley 1872 de 2017
18. Informar a la fecha, el diagnóstico y los estudios previos que se tienen para la construcción del plan integral del distrito de Buenaventura,
19. Informar a la fecha cuantas cesiones de trabajo se han dado en cumplimiento de los acuerdos para la elaboración del plan de desarrollo integral del distrito de buenaventura
20. Informe de vinculación y participación de las comunidades en la construcción y elaboración del plan especial para el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura.
21. Cuál es el avance en la ejecución de los recursos asignados para el estudio y construcción de la Ciudadela Hospitalaria, conforme a la resolución 4521 de 2017
22. Cuál es el avance en la ejecución de los recursos asignados para proyectos de zona rural marítima (Puestos de Salud: Punta Soldado, Bocana y Juanchacho), conforme a la resolución 5263 de 2017
23. Cuál es el avance en la ejecución de los recursos asignados para proyectos de zona rural terrestre (Puestos de Salud: Sabaleta, Bajo Calima y Villa Estela), conforme a la resolución 5263 de 2017
24. Cuál es el desarrollo a la fecha de los compromisos para financiación del mejoramiento de las condiciones de infraestructura física de los nodos de atención de la ESE hospital Luis Ablanque de la Plata (Hospital Distrital, centros y puesto de Salud



Senador de la República Alexander López Maya

Favor correr traslado del siguiente temario al Ministerio de **Hacienda y Crédito Público**

Dr. Alberto Carrasquilla Barrera

1. Remita informe de cumplimiento del artículo 85 de la ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, para detallar:
 - a. Si ya se dio la asignación o complementación de los recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito en los términos de la ley 1872 de 2017
 - b. Avance de la construcción y elaboración del plan y de los proyectos de inversión a la fecha, que conforme a la ley citada deben ser elaborados y viabilizados durante esta vigencia.
2. Informar si en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación para el 2021, radicado en la última semana del mes de julio de 2020 ante el Congreso de la Republica, se garantizan los recursos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos suscritos con el pueblo de Buenaventura.
3. Cuál es el monto de los recursos asignados a los Ministerios de Educación, Trabajo, Salud, Interior, Cultura, Minas y Energía, Justicia y del Derecho, Deporte, Comercio Industria y Turismo, ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda ciudad y Territorio, Agricultura, Transporte y el departamento para la prosperidad social sector inclusión social y reconciliación en las Vigencias 2017,2018, 2019 y 2020 para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos con el comité ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura
4. Cuál fue el monto de los recursos totales trasladados a los Ministerios de Educación, Trabajo, Salud, Interior, Cultura, Minas y Energía, Justicia y del Derecho, Deporte, Comercio Industria y Turismo, ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda ciudad y Territorio, Agricultura, Transporte y el departamento para la prosperidad social sector inclusión social y reconciliación en las Vigencias 2017,2018 y 2019 para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos con el comité ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura
5. Cuál fue el monto de los recursos ejecutados por los Ministerios de Educación, Trabajo, Salud, Interior, Cultura, Minas y Energía, Justicia y del Derecho, Deporte, Comercio Industria y Turismo, ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda ciudad y Territorio, Agricultura, Transporte y el departamento para la prosperidad social sector inclusión social y reconciliación en las Vigencias 2017,2018 y 2019 para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos con el comité ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura, especificando en que concepto o proyecto.
6. Cuál es el monto de los recursos no ejecutados por los Ministerios de Educación, Trabajo, Salud, Interior, Cultura, Minas y Energía, Justicia y del Derecho, Deporte, Comercio Industria y Turismo, ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda ciudad y Territorio, Agricultura,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



Senador de la República Alexander López Maya

Transporte y el departamento para la prosperidad social sector inclusión social y reconciliación en las Vigencias 2017,2018 y 2019 para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos con el comité ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura

7. Sobre los recursos no ejecutados por cada uno de los Ministerios y entidades para dar cumplimiento a los acuerdos del paro cívico, cuál es su ubicación a la fecha de estos recursos, que destino se dio en cada caso y cómo piensan los ministerios utilizarlos para materializar los acuerdos incumplidos por el Estado Colombiano con Buenaventura.
8. Informar sobre el desarrollo a la fecha de la implementación de la ley 1872 de diciembre de 2017, por medio de la cual se creó el fondo para el desarrollo del distrito especial de buenaventura.
9. Informar de las decisiones tomadas hasta la fecha por la junta administradora del Fonbuenaventura
10. Informar cuantas sesiones se han dado a la fecha y con participación de quien de la junta administradora del FONBUENAVENTURA
11. Informar de la selección y puesta en marcha del encargo fiduciario para la administración de los recursos del Fonbuenaventura
12. Informar el desarrollo de las actividades de cada uno de los comités técnicos sectoriales encargados de la presentación de los proyectos a la junta administradora del Fon buenaventura para la inversión de los recursos

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

**Comisión Primera Constitucional del Senado de la República
9 de noviembre de 2020**

Modifíquese el numeral 8 del artículo 199 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado "Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones", el cual quedará así:

8. Las comisiones escrutadoras zonales o municipales, según el caso, deberán realizar la verificación de la correspondencia entre los votos físicos y los resultados registrados por los jurados de votación en las actas de escrutinio de mesa y procederán, si fuere necesario, a corregir las inconsistencias detectadas, dicha verificación deberá realizarse en presencia de los testigos electorales o los apoderados de los candidatos. Los resultados de la verificación se anotarán en el acta general y con base en ellos se realizará el respectivo cómputo.

Hecha la verificación anterior, no procederá una nueva ante instancia superior

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

*Comite
1-20*



PROPOSICION MODIFICATIVA

Solicitamos reabrir la discusión del artículo 247 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara y una modificación sobre el mismo el cual quedará así:

ARTÍCULO 247. Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales. Créase la Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales, la cual estará integrada así:

1. El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
2. El Ministro del Interior o su delegado.
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
4. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación o su delegado.
6. Dos (2) magistrados del Consejo Nacional Electoral, designados por su sala plena
7. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral de la Cámara de Representantes.
8. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral del Senado de la República.
9. El Un representante legal de cada Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos con personería jurídica o representación en el Congreso, o su delegado.

Las funciones de la Comisión para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales son:

1. **Asesorar a la Organización Electoral en la construcción de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales.**
2. **Aprobar la implementación y desarrollo de las pruebas piloto de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales.**
3. **Aprobar la propuesta de implementación de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales planteados por la organización electoral.**

Parágrafo 1. La Comisión será presidida por el Registrador Nacional del Estado Civil. Se dará su propio reglamento, se reunirá presencial o virtualmente por derecho propio cuando menos una vez cada tres (3) meses y contará con el acompañamiento técnico de entidades u organismos especializados en la materia. A sus sesiones podrán asistir servidores públicos y particulares invitados por la misma.

Parágrafo 2. Si los representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y grupos significativos de ciudadanos no asisten a máximo tres (3) sesiones de la Comisión Asesora, perderán la posibilidad de participar en ella por un (1) año.



Atentamente,

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado "Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones", el cual quedará así:

Artículo 159: MODALIDADES DEL VOTO. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser:

- a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.
- b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y puede registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna.
- c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.

Parágrafo 1. La implementación progresiva del voto electrónico mixto deberá garantizar los principios de secreto, integridad y transparencia del proceso de sufragio, así como condiciones de seguridad, verificación y auditabilidad técnica e independiente del sistema adoptado.

Parágrafo 2. El proceso que conduzca al diseño, despliegue e implementación del voto electrónico deberá garantizar el principio de transparencia que habrá de acompañarse con la publicación de toda la documentación técnica, incluyendo el código fuente de los software empleados y la arquitectura del sistema con detalle de los módulos que lo componen, sus funciones, la comunicación entre los mismos y la seguridad del sistema.

Cordialmente,


ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

*Recibido
4-nov-20
4:38 PM*



Consensuada

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser ser~~á~~ presencial y no-presencial, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** ~~Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo. Se evaluarán tecnologías tanto para los procesos de emisión como para los de conteo del voto. Para la emisión se usan terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y que registran, contabilizan, comunican los datos localmente y expiden el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. En relación con el proceso de conteo se evaluará tecnología para reconocimiento de caracteres. En cualquier caso estas máquinas nunca deberán estar conectadas a la red pública.~~

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregarán resultados diariamente.

2. Modalidad de voto no-presencial:

a. ~~VOTO ELECTRÓNICO REMOTO.~~ Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. ~~VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO.~~ Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de

11-11-20



los resultados prevalecerá el resultado del que dan cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos, podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.

Parágrafo 3. La implementación del voto electrónico mixto no podrá darse antes de las elecciones del 2023 y dependerá de las evaluaciones de los planes pilotos sobre los diferentes tipos de tecnología.

Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

El Gobierno Nacional, para cada elección, podrá aumentar la gradualidad hasta en un 5% adicional mediante Decreto Reglamentario.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes pilotos vinculantes.

El Congreso de la República podrá advertir sobre inconvenientes que tenga la implementación del voto electrónico mixto y pedir la suspensión de nuevos aumentos en los planes piloto.

Atentamente,

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMÁN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

CARLOS EDUARDO CERVERA VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIRA

Juan Carlos García Gómez
Senador

GABRIEL VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

35

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto ~~o remoto~~, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

~~Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto.~~ Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Atentamente,

ANGELICA LÓZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

11/10/20
12:52.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

2019

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

2019

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Modifíquese el artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

Parágrafo 1. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Atentamente,

11/11/20
12:52



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Modifíquese el artículo 246 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

Parágrafo 1. Para facilitar la participación en las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

~~Parágrafo 2. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.~~

Parágrafo 3. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 5% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas. ~~Para las elecciones de Congreso y presidente de la República inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de este código, deberá implementarse el modelo de voto electrónico mixto presencial en algunas mesas y puestos del país, dependiendo del análisis que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.~~

Así mismo se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.

Atentamente,

11/11/20
12:52



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONSTANCIA



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA 4 de noviembre de 2020

Elimínese el artículo 24 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado "Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones"

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68. Mezanine Sur Tel: 3823571 - Bogotá D.C. Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Recibido 4-nov-20 4:38 pm



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Elimínese el artículo 263 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado "Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones"

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.



PROPOSICION MODIFICATIVA

Solicitamos reabrir la discusión del artículo 247 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara y una modificación sobre el mismo el cual quedará así:

ARTÍCULO 247. Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales. Créase la Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales, la cual estará integrada así:

1. El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
2. El Ministro del Interior o su delegado.
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
4. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación o su delegado.
6. Dos (2) magistrados del Consejo Nacional Electoral, designados por su sala plena
7. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral de la Cámara de Representantes.
8. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral del Senado de la República.
9. El Un representante legal de cada Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos con personería jurídica o representación en el Congreso, o su delegado.

Las funciones de la Comisión para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales son:

1. Asesorar a la Organización Electoral en la construcción de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales.
2. Aprobar la implementación y desarrollo de las pruebas piloto de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales.
3. Aprobar la propuesta de implementación de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales planteados por la organización electoral.

Parágrafo 1. La Comisión será presidida por el Registrador Nacional del Estado Civil. Se dará su propio reglamento, se reunirá presencial o virtualmente por derecho propio cuando menos una vez cada tres (3) meses y contará con el acompañamiento técnico de entidades u organismos especializados en la materia. A sus sesiones podrán asistir servidores públicos y particulares invitados por la misma.

Parágrafo 2. Si los representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y grupos significativos de ciudadanos no asisten a máximo tres (3) sesiones de la Comisión Asesora, perderán la posibilidad de participar en ella por un (1) año.

12-11-20
-230



Atentamente,

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

PROPOSICION MODIFICATIVA

Solicitamos reabrir la discusión del artículo 247 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara y una modificación sobre el mismo el cual quedará así:

ARTÍCULO 247. Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales. Créase la Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales, la cual estará integrada así:

1. El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
2. El Ministro del Interior o su delegado.
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
4. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación o su delegado.
6. Dos (2) magistrados del Consejo Nacional Electoral, designados por su sala plena
7. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral de la Cámara de Representantes.
8. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral del Senado de la República.
9. El Un representante legal de cada Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos con personería jurídica o representación en el Congreso, o su delegado.

Las funciones de la Comisión para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales son:

1. **Asesorar a la Organización Electoral en la construcción de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales.**
2. **Aprobar la implementación y desarrollo de las pruebas piloto de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales.**
3. **Aprobar la propuesta de implementación de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales planteados por la organización electoral.**

Parágrafo 1. La Comisión será presidida por el Registrador Nacional del Estado Civil. Se dará su propio reglamento, se reunirá presencial o virtualmente por derecho propio cuando menos una vez cada tres (3) meses y contará con el acompañamiento técnico de entidades u organismos especializados en la materia. A sus sesiones podrán asistir servidores públicos y particulares invitados por la misma.

Parágrafo 2. Si los representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y grupos significativos de ciudadanos no asisten a máximo tres (3) sesiones de la Comisión Asesora, perderán la posibilidad de participar en ella por un (1) año.



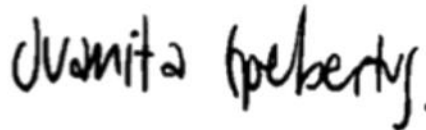
ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República




ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara



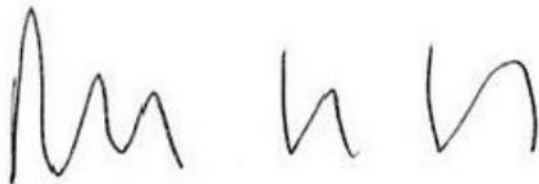
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto o remoto, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

~~Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto.~~ Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Atentamente,



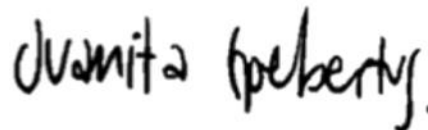
ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



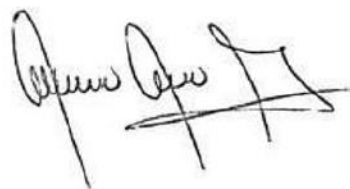
GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República



ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara





Juan Carlos García Gómez
Senador



SANTIAGO VALENCIA
Senador de la República



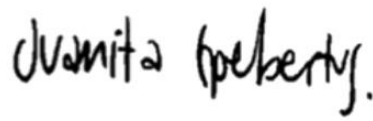
JUAN DAVID VELEZ
Representante a la Cámara



MARÍA FERNANDA CABAL
Senadora de la República



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



GABRIEL VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto ~~podrá ser~~ **será** presencial y ~~no presencial~~, así:

1. Modalidad de voto presencial:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** ~~Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna. Será el que emplea tecnología en el proceso de emisión o en el de conteo del voto. En todo caso la máquina que se use para el voto electrónico deberá producir una constancia del voto que el elector depositará en una urna y ésta nunca se conectará a la red pública.~~

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin. Esta modalidad aplicará solo para las votaciones en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo sustituyan. Todos los días se cumplirán los protocolos de apertura y cierre de la jornada electoral. Habrá cierre diario de la jornada electoral y se realizará el escrutinio y entregarán resultados diariamente.

2. Modalidad de voto no presencial:

a. ~~VOTO ELECTRÓNICO REMOTO.~~ Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. ~~VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO.~~ Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo

Parágrafo 1. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto sea auditable en los términos de esta ley.

Parágrafo 2. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del que den cuenta los votos físicos. Solo cuando la evidencia de cuenta de graves alteraciones sobre los votos físicos podrá optarse por darle prevalencia a los resultados de la máquina.



aprobada
P.H

PROPOSICION MODIFICATIVA

Solicitamos reabrir la discusión del artículo 247 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara y una modificación sobre el mismo el cual quedará así:

ARTÍCULO 247. Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales. Créase la Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales, la cual estará integrada así:

1. El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
2. El Ministro del Interior o su delegado.
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
4. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación o su delegado.
6. Dos (2) magistrados del Consejo Nacional Electoral, designados por su sala plena
7. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral de la Cámara de Representantes.
8. Un miembro de la Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral del Senado de la República.
9. El representante legal de cada Partido o Movimiento Político con personería jurídica, o su delegado.

Las funciones de la Comisión para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales son:

1. **Aprobar la implementación y desarrollo de las pruebas pilotos de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales.**
2. **Asesorar a la Organización Electoral en la construcción de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales.**
3. **Aprobar la propuesta de implementación de los sistemas de asistencia tecnológica para los procesos electorales planteados por la organización electoral.**

Parágrafo. La Comisión será presidida por el Registrador Nacional del Estado Civil. Se dará su propio reglamento, se reunirá presencial o virtualmente por derecho propio cuando menos una vez cada tres (3) meses y contará con el acompañamiento técnico de entidades u organismos especializados en la materia. A sus sesiones podrán asistir servidores públicos y particulares invitados por la misma.

Parágrafo 2. En todo caso, la Comisión Asesora deberá estar conformada por un (1) representante de los partidos y movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos declarados en oposición en los términos de la ley 1909 de 2018.

11/11/20
12:52



Parágrafo 3. Si los representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y grupos significativos de ciudadanos no asisten a máximo tres (3) sesiones de la Comisión Asesora, perderán la posibilidad de participar en ella por un (1) año.

Atentamente,

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

GERMAN VARON COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 249 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara “por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO 249. Seguridad Nacional y Protección del Proceso Electoral. Todas las actividades que en cumplimiento de su misión realice la Registraduría Nacional del Estado Civil con relación al registro civil, la identificación, los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana son de seguridad y defensa nacional.

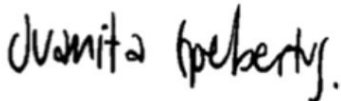
Las fuerzas militares y de la policía serán responsables del orden público en todo el territorio nacional para la ejecución del proceso electoral en condiciones de seguridad. Prestarán su apoyo en la custodia de los documentos electorales y la infraestructura tecnológica. Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo obliguen colaborarán en el transporte del material electoral y de los servidores públicos.

La transmisión de resultados se realizará conforme al protocolo de seguridad y de ciberseguridad que diseñe la Registraduría Nacional del Estado Civil con el apoyo de los organismos de seguridad del Estado.

Parágrafo UNO Las condiciones de seguridad no pueden usarse en ningún momento para limitar la observación al proceso electoral de ~~organizaciones nacionales o internacionales debidamente acreditadas, así como para permitir la transparencia del proceso.~~ La información del proceso electoral no estará sujeta a la reserva legal de seguridad nacional a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley 57 de 1985.

Parágrafo DOS: En ningún caso este principio podrá ser aplicado para los procesos de contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ni del Consejo Nacional Electoral.

Congresistas:



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



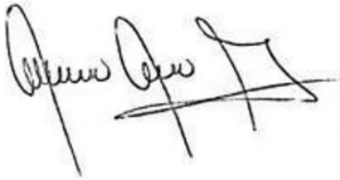
LUIS ALBERTO ALBÁN
Representante a la Cámara



ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



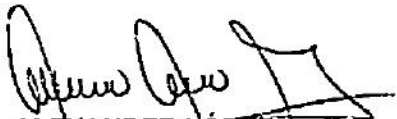
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo transitorio. Para la elección a cada corporación pública, siguiente a la promulgación del presente acto legislativo, se empleará el mecanismo de la lista cerrada bloqueada.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

3f

Modifíquese el artículo 244 del Proyecto de Ley Estatutaria No.234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Definición. Para facilitar el desarrollo de las votaciones, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana, la garantía del secreto del voto y la verdad electoral.

El medio tecnológico utilizado para el voto electrónico mixto ~~e-remoto~~, permitirá al elector una vez identificado y/o autenticado, la selección electrónica de los candidatos o listas; la generación de una constancia física del voto para ser depositada en una urna; la impresión de las actas de escrutinio de mesa para los jurados de votación y registro de sufragantes; la transmisión de los resultados electorales y la auditoría ciudadana.

La consolidación de los resultados de mesa podrán realizarla los jurados de votación con la ayuda del dispositivo electrónico previsto para el desarrollo de las elecciones.

~~Se implementarán medios que permitan el voto electrónico remoto.~~ Toda implementación será gradual previo al desarrollo de un plan piloto ejecutado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente auditado y monitoreado.

Atentamente,

ANGELICA LÓZANO CORREA
Senadora de la República

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

11/11/20
12:52.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN ADITIVA

COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

15 de octubre de 2020

Adiciónese un artículo al Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo 07 de 2020 senado y 15 de 2020 senado.

Modifíquese el literal e del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política, el cual quedará así:

e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de la Fuerza Pública y de los miembros del Congreso Nacional, estos últimos no podrán devengar más de 25 salarios mínimos legales mensuales;

Parágrafo 1. El régimen salarial y prestacional reconocido a los miembros del Congreso Nacional no será entendido como criterio para determinar la remuneración de los demás funcionarios públicos.

Parágrafo 2. La disposición relacionada con el límite de salarios para los miembros del Congreso Nacional, regirá a partir del 20 de julio del año 2022.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

15-10-20




CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA




CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Elimínese el artículo 262 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado "Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones"

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

4 de noviembre de 2020

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado "Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones", el cual quedará así:

Artículo 159: MODALIDADES DEL VOTO. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser:

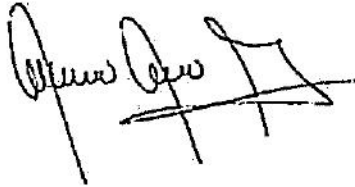
- a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.
- b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y puede registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna.
- c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.

Parágrafo 1. La implementación progresiva del voto electrónico mixto deberá garantizar los principios de secreto, integridad y transparencia del proceso de sufragio, así como condiciones de seguridad, verificación y auditabilidad técnica e independiente del sistema adoptado.

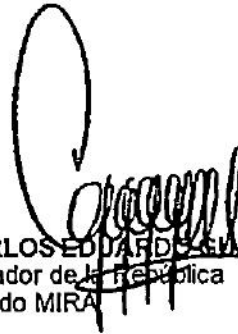
Parágrafo 2. El proceso que conduzca al diseño, despliegue e implementación del voto electrónico deberá garantizar el principio de transparencia que habrá de acompañarse con la publicación de toda la documentación técnica, incluyendo el código fuente de los software empleados y la arquitectura del sistema con detalle de los módulos que lo componen, sus funciones, la comunicación entre los mismos y la seguridad del sistema.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



CARLOS EDDARDO CUEVA VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIRA



Juan Carlos García Gómez
Senador



GABRIEL VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
PROPOSICION MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DE SENADO
28 DE OCTUBRE DE 2020

CONSTANCIA

Modifíquese el Artículo 24 de la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 240 de 2020 Senado. "Por medio del cual se promueve el acceso a la Justicia Local y Rural":

Artículo 24. Miembros del Comité Local de Justicia. El Comité Local de Justicia estará integrado así:

- a. El Alcalde Municipal quien lo preside,
- b. El juez de más alta jerarquía con presencia en el municipio,
- c. El fiscal seccional o el local,
- d. El personero municipal,
- e. Un juez representante de la justicia administrativa,
- f. Un representante de la justicia comunitaria,
- g. Un representante de la justicia indígena,
- h. Un representante de los consejos comunitarios,
- i. Un representante de los sectores productivos del municipio y
- j. Un representante de las organizaciones sociales o comunitarias.
- k. Un representante de la defensoría del pueblo.
- l. Un representante de la comunidad estudiantil.

Parágrafo 1º. El presidente de la Comisión establecerá el procedimiento para la designación de los miembros enunciados en los literales e) al j).

Parágrafo 2º. La secretaria técnica del Comité estará cargo del Secretario de Gobierno Municipal, quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 3º. La Comisión se reunirá mínimo dos veces por año y emitirá un informe trimestral con los resultados del Sistema Local de Justicia a nivel municipal.

Parágrafo 4º. El Comité podrá solicitar conceptos a la Comisión Departamental cuando los temas lo ameriten.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

Recibido:

Comisión.primer@senado.gov.co
mié., 28 oct. 13:48



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
PROPOSICION MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DE SENADO
28 DE OCTUBRE DE 2020

CONSTANCIA

Modifíquese el Artículo 24 de la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 240 de 2020 Senado. "Por medio del cual se promueve el acceso a la Justicia Local y Rural":

Artículo 24. Miembros del Comité Local de Justicia. El Comité Local de Justicia estará integrado así:

- a. El Alcalde Municipal quien lo preside,
- b. El juez de más alta jerarquía con presencia en el municipio,
- c. El fiscal seccional o el local,
- d. El personero municipal,
- e. Un juez representante de la justicia administrativa,
- f. Un representante de la justicia comunitaria,
- g. Un representante de la justicia indígena,
- h. Un representante de los consejos comunitarios,
- i. Un representante de los sectores productivos del municipio y
- j. Un representante de las organizaciones sociales o comunitarias.
- k. Un representante de la defensoría del pueblo.
- l. Un representante de la comunidad estudiantil.

Parágrafo 1º. El presidente de la Comisión establecerá el procedimiento para la designación de los miembros enunciados en los literales e) al j).

Parágrafo 2º. La secretaria técnica del Comité estará cargo del Secretario de Gobierno Municipal, quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 3º. La Comisión se reunirá mínimo dos veces por año y emitirá un informe trimestral con los resultados del Sistema Local de Justicia a nivel municipal.

Parágrafo 4º. El Comité podrá solicitar conceptos a la Comisión Departamental cuando los temas lo ameriten.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

Recibido:

Comisión.primer@senado.gov.co
mié., 28 oct. 13:48



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



Senador de la República Alexander López Maya

La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICION MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DE SENADO
28 DE OCTUBRE DE 2020

CONSTANCIA

Modifíquese el del Artículo 21 de la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 240 de 2020 Senado. "Por medio del cual se promueve el acceso a la Justicia Local y Rural":

Artículo 21. Miembros de la Comisión. La Comisión estará integrada así:

- a. El Gobernador del Departamento, quien la presidirá,
- b. El Presidente del Tribunal Superior de Distrito,
- c. El Presidente del Tribunal Administrativo,
- d. El Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura,
- e. El Director Seccional de Fiscalía,
- f. El Procurador Regional
- g. El Defensor Regional del Pueblo,
- h. Un representante de las universidades regionales,
- i. Un representante de las organizaciones sociales o comunitarias,
- j. Un representante de los gremios económicos,
- k. Un representante de las comunidades indígenas, de la justicia indígena y
- l. Un representante de los consejos comunitarios.

Parágrafo 1º. El Presidente de la Comisión establecerá el procedimiento para la designación de los miembros enunciados en los literales g) al k).

Parágrafo 2º. La secretaría técnica del Comité estará cargo del Secretario de Gobierno Departamental, quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 3º. La Comisión se reunirá mínimo dos veces por año y emitirá un informe bimestralmente con los resultados del Sistema Local de Justicia a nivel departamental.

Parágrafo 4º. La Comisión Departamental de Justicia podrá funcionar de manera ampliada cuando los temas lo ameriten, convocando como invitados a directivos de otras instituciones, organismos o programas u organizaciones.

Parágrafo 5º. La Comisión Departamental podrá solicitar conceptos a la Comisión de Acceso a la Justicia cuando los temas lo ameriten.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Recibido:

Comision.primer@senado.gov.co

mié., 28 oct. 13:48



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICION MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DE SENADO
28 DE OCTUBRE DE 2020

CONSTANCIA

Modifíquese el párrafo 3° del Artículo 16 de la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 240 de 2020 Senado. "Por medio del cual se promueve el acceso a la Justicia Local y Rural":

Artículo 16. Miembros de la Comisión. La Comisión de Acceso a la Justicia estará integrada así:

- a. El Ministro de Justicia y del Derecho, quien la presidirá,
- b. El Presidente de la Corte Constitucional,
- c. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,
- d. El Presidente del Consejo de Estado,
- e. El Presidente del Consejo Superior de la Judicatura,
- f. El Fiscal General de la Nación,
- g. El Procurador General de la Nación,
- h. El Defensor del Pueblo
- i. El Director del Departamento Nacional de Planeación,
- j. Un representante de los departamentos,
- k. Un representante de los municipios,
- l. Un representante de la academia,
- m. Un representante de las organizaciones sociales,
- n. Un representante de la justicia ancestral, indígena y
- o. Un representante del sector privado.

Parágrafo 1º. El Presidente de la Comisión establecerá el procedimiento para la designación de los miembros enunciados en los literales i) a n).

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo será ejercida por el Viceministro de Promoción de la Justicia, quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 3º. La Comisión se reunirá mínimo dos veces por año y emitirá un informe semestralmente con los resultados del Sistema Local de Justicia a nivel nacional.

Parágrafo 4º. La Comisión podrá funcionar de manera ampliada cuando los temas lo requieran, convocando como invitados a directivos de otras instituciones, organismos o programas u organizaciones.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Senador de la República.

Recibido:

Comisión.primer@senado.gov.co
mié., 28 oct. 13:48



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
13 de octubre de 2020

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo 07 de 2020 senado y 15 de 2020 senado, el cual quedará así:

Artículo 5°. El artículo 262 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Los partidos podrán elegir entre el sistema de lista cerrada bloqueada y el sistema del voto preferente para participar en las elecciones a corporaciones públicas. La conformación de las listas cerradas de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna de conformidad con la Ley y los estatutos.

En la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley.

La escogencia de candidatos propios o en coalición, mediante alguno de los mecanismos de democracia interna, se realizará en una fecha simultánea y única para todas las organizaciones políticas, que será definida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cuando opere el mecanismo del voto preferente, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral.

La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

Los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezan
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Página 1 de 2

Recibido:

Comisión.primer@senado.gov.co
mié., 14 oct. 13:46

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Senador de la República Alexander López Maya

La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo transitorio. Para la elección a cada corporación pública, siguiente a la promulgación del presente acto legislativo, se empleará el mecanismo de la lista cerrada bloqueada.

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Página 2 de 2

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Proposición # 38



Senador de la República Alexander López Maya
Adiciónese al debate de la proposición N° 35 el siguiente cuestionario:
CUESTIONARIO

Para Debate de Control Político sobre la crisis de la Educación Superior en Colombia se presenta el siguiente cuestionario a:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA:

Respecto a la situación financiera de los centros universitarios de educación superior y la propuesta de matrícula cero en centros públicos de educación superior:

1. Informar cuántos estudiantes se encuentran actualmente matriculados en centros de educación superior, informar si esa cifra ha disminuido en relación con los semestres anteriores.
2. ¿Qué presupuesto ha destinado a la fecha el gobierno nacional para atender la crisis de educación superior? Desglose los montos según la destinación que han tenido.
3. ¿Cuántos estudiantes pueden ser beneficiados con el presupuesto destinado y de qué manera?
4. ¿Qué presupuesto se tiene programado destinar en materia de educación superior para atender la crisis derivada del COVID-19 en el próximo año? Desglose los montos según la destinación proyectada.
5. ¿El gobierno nacional garantizará matrícula cero para los estudiantes de universidades públicas del país? ¿Qué presupuesto destinará para ello? ¿Qué plazo se ha definido para esta garantía? De ya haberse destinado presupuesto, informar ¿A qué universidades se ha destinado dicho presupuesto?
6. ¿Cuál es la situación financiera actual de las universidades privadas? ¿Cómo se han visto afectadas debido a la pérdida de capacidad de pago y/o deserción de los estudiantes?
7. ¿Qué medidas planea tomar el gobierno para ayudar a los estudiantes de universidades privadas que no pueden continuar pagando el valor de la matrícula debido a la crisis económica derivada de la pandemia?

Teniendo en cuenta la contingencia sanitaria en relación con el ICETEX y las líneas de crédito para la educación:

8. ¿Qué alivios económicos ha implementado el ICETEX, en el marco de la pandemia, para ayudar a quienes tienen deudas con esta entidad?
9. ¿Qué medios implementó e implementará el ICETEX para el semestre 2020-2 y 2021-2 para la renovación de los créditos que actualmente tienen los estudiantes?
10. ¿Qué pasará con los estudiantes que se retrasaron con el pago de las cuotas mensuales?
¿Les renovarán el crédito con la mora o no?

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



Senador de la República Alexander López Maya

11. ¿Qué medidas se adoptarán para los estudiantes que requieren el auxilio económico, no sólo en el pago de la matrícula sino también de vivienda y elementos necesarios para su educación?
12. ¿Existen acuerdos adelantados por el Gobierno Nacional o medidas para apoyar a los estudiantes respecto a los créditos educativos que han adquirido con otras entidades financieras? Explicar en qué consisten y de no haber decir ¿por qué no se ha tenido en cuenta apoyar a estos estudiantes?

Respecto a las garantías de conectividad para una educación superior de calidad:

13. Señale cuales son los estándares mínimos de educación en la presencialidad en la educación superior.
14. Diga cuales son los elementos básicos necesarios que debe tener cada estudiante para tener una efectiva educación virtual, según los niveles de educación superior. De esos elementos básicos, cuántos estudiantes se han beneficiado en materia de sistemas electrónicos y de conectividad.
15. Diga qué programas ha implementado el Ministerio de Educación para preparar a los docentes, estudiantes y las instituciones de educación superior en materia de educación virtual.
 - a. ¿Existen unos estándares mínimos en conectividad, infraestructura, así como elementos de bioseguridad para que las universidades puedan iniciar alternancia educativa o estar en virtualidad? ¿Cómo se hace seguimiento y cuántas universidades lo han implementado?
16. ¿Cómo se ha evaluado la eficiencia de la educación virtual en comunidades étnicas, en poblaciones rurales apartadas y vulnerables?
 - a. ¿Cuáles son los criterios de dicha evaluación?
17. Diga en qué departamentos, municipios o distritos del territorio nacional se ha logrado obtener con suficiencia los estándares mínimos de educación señalados anteriormente.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

RODRIGO LARA
Senador de la República.

ROY BARRERAS
Senador de la República.

JULIÁN GALO
Senador de la República.

GUSTAVO PETRO
Senador de la República.

TEMÍSTOCLES ORTEGA
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICION ADITIVA
COMISIÓN PRIMERA DE SENADO
28 DE OCTUBRE DE 2020

CONSTANCIA

Adiciónese un numeral al artículo 3 de la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 240 de 2020 Senado. "Por medio del cual se promueve el acceso a la Justicia Local y Rural":

Artículo 3º. Enfoques. El fortalecimiento y ampliación del acceso a la justicia con énfasis en lo territorial, local y rural se promoverá a partir de los siguientes enfoques:

3.1 Territorial. Parte de la especificidad de los conflictos sociales de cada región, y la construcción de soluciones en y desde el territorio. Da especial atención a la ruralidad, donde se han identificado las mayores carencias de equidad y desarrollo, con el fin de cerrar la brecha entre los niveles de eficacia y eficiencia de la justicia urbana y la rural.

3.2. Participativo. Reconoce la necesidad de abrir espacios de diálogo y consenso en los que la sociedad participe en la formulación de la política pública de justicia a nivel nacional, territorial, local y rural para la resolución de conflictos y la promoción de la equidad a través de la veeduría ciudadana y la optimización de mecanismos de autocomposición social y comunitaria.

3.3. Diferencial. Promueve estándares de solución de controversias y de satisfacción de necesidades jurídicas en concordancia con los saberes emergentes desde las distintas ciudadanías y la caracterización de los conflictos según las dinámicas sociales, económicas, y culturales de cada comunidad.

3.4. Sistémico. Permite comprender la justicia como un todo, en su contexto particular y local, así como las múltiples interacciones entre la sociedad que demanda la garantía de derechos y el conjunto de instituciones establecidas para la resolución de conflictos.

3.5. Ético. La participación tanto de los operadores del sistema de justicia como de sus destinatarios está determinada por criterios de corrección como la probidad, seriedad, lealtad y compromiso que fortalecerán el sistema excluyendo toda injerencia indebida que afecte el equilibrio y la imparcialidad.

3.6 Derechos Humanos. Integra los principios, la normatividad, la jurisprudencia y los estándares del sistema internacional de los derechos humanos como directrices indispensables en las estrategias, políticas y procesos que se desarrollen en el marco del Sistema Local de Justicia.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

Recibido:

Comision.primer@senado.gov.co
mié., 28 oct. 13:48



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
10 de noviembre de 2020

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado "Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: La implementación de las disposiciones contenidas en el presente código, no podrán implicar la realización de despidos masivos, ni violaciones a derechos laborales de los trabajadores que actualmente laboran en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cordialmente,


ALEXANDER LOPEZ
Senador de la República

*Acta 07 - Comit.
20*



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Elimínese el artículo 263 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado “Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones”

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Elimínese el artículo 262 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado “Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones”

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Modifíquese el artículo 245 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado “Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 245: MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA VOTACIÓN. Los medios tecnológicos utilizados en los procesos electorales por parte de la Organización Electoral deberán asegurar la trazabilidad de los procesos, el debido tratamiento de la información en condiciones de integridad, seguridad, disponibilidad, transparencia y garantizar el carácter secreto del voto.

La integración de tecnologías para el voto, debe observar mecanismos que garanticen la separación de los actos de autenticación del votante, el acto de sufragio y el acto de conteo para evitar la identificación del sufragante con su voto. Deben así mismo integrarse mecanismos que garanticen la auditabilidad, verificabilidad, transparencia e integridad del voto.

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Modifíquese el numeral 8 del artículo 199 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado “Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones”, el cual quedará así:

8. Las comisiones escrutadoras zonales o municipales, según el caso, deberán realizar la verificación de la correspondencia entre los votos físicos y los resultados registrados por los jurados de votación en las actas de escrutinio de mesa y procederán, si fuere necesario, a corregir las inconsistencias detectadas. Los resultados de la verificación se anotarán en el acta general y con base en ellos se realizará el respectivo cómputo.

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.



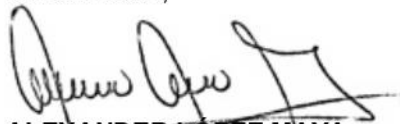
Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Modifíquese el numeral 7 del artículo 199 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado “Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones”, el cual quedará así:

7. Si en la comisión escrutadora zonal o municipal no zonificada existiese la anotación sobre reclamaciones de mesa, procederá a abrir los sobres, si a ello hubiere lugar, y entrará a resolver las reclamaciones y los recursos oportunamente presentados. Si faltaren documentos electorales, de ser necesario, se suspenderá el cómputo de la mesa en el escrutinio de ésta hasta que se reciban los documentos faltantes. En todo caso las comisiones escrutadoras deberán publicar en tiempo real las reclamaciones, resoluciones y demás documentos soportes del escrutinio, dicha publicación deberá hacerse de manera inmediata a su recibo o a su comunicación en estrados.

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Modifíquese el artículo 159 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado “Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 159: MODALIDADES DEL VOTO. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser:

- a. VOTO MANUAL. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.
- b. VOTO ELECTRÓNICO MIXTO. Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y puede registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna.
- c. VOTO ANTICIPADO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.

Parágrafo 1. La implementación progresiva del voto electrónico mixto deberá garantizar los principios de secreto, integridad y transparencia del proceso de sufragio, así como condiciones de seguridad, verificación y auditabilidad técnica e independiente del sistema adoptado.

Parágrafo 2. El proceso que conduzca al diseño, despliegue e implementación del voto electrónico deberá garantizar el principio de transparencia que habrá de acompañarse con la publicación de toda la documentación técnica, incluyendo el código fuente de los software empleados y la arquitectura del sistema con detalle de los módulos que lo componen, sus funciones, la comunicación entre los mismos y la seguridad del sistema.

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Elimínese el artículo 24 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado “Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones”

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Modifíquese el numeral 3 del artículo 23 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado “Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones”, el cual quedará así:

3. Nombrar los cargos directivos del nivel central y posesionar a los registradores distritales de Bogotá D.C., departamentales, delegados seccionales en registro civil e identificación y en lo electoral, y registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil, quienes accederán al cargo por concurso de méritos.

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
11 de noviembre de 2020

Reábrase la discusión de la proposición que solicita la eliminación del artículo 249 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado "Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras proposiciones".

Cordialmente,


ALEXANDER LOPEZ
Senador de la República

Comit Acta 07
11-20



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
13 de octubre de 2020**

Elimínese el artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo 07 de 2020 senado y 15 de 2020 senado.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República

Recibido:

Comisión.primer@senado.gov.co
mié., 14 oct. 13:46



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

Electoral o quien haga sus veces, descontando los votos del candidato o lista de candidatos sancionada. La ley reglamentará la materia.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos y a grupos significativos de ciudadanos recibir financiación para campañas electorales, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. La ley establecerá la responsabilidad penal para los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se registrarán por las mismas normas de financiación que las elecciones populares.

Parágrafo. La financiación anual para el funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica se incrementará, para la vigencia siguiente a la fecha de promulgación del presente acto legislativo, en un 50%, manteniendo su valor en el tiempo.

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República

PROPOSICIÓN

No se votó

Estimado presidente,

En vista de que el proyecto de ley 104 de 2020 *“por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad”* contempla un extenso articulado que reglamenta de manera sistemática el esquema de reparación de perjuicios de las víctimas en procesos de responsabilidad contractual y extracontractual, así como la modalidad de perjuicios, los elementos necesarios para su constitución, entre otros temas, y atendiendo a que este proyecto impactaría decisivamente en el derecho a la reparación de las víctimas, los suscritos solicitamos a su señoría que se suspenda la discusión del proyecto de la referencia hasta tanto se adelante foro académico con expertos en la materia que puedan ilustrar a los miembros de la Comisión Primera del Senado para así poder dar una discusión holística y responsable

De los honorables senadores,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República



Roy Barreras Montealegre
Senador de la República

Recibido
comisión.primer@senado.gov.
mié., 7 oct. 16:57



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA¹

157

Proyecto de Ley No. ~~327~~ de 2020

Sustitúyase el artículo 1 del proyecto de referencia, el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 188-B del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 188-B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188-A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

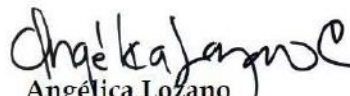
1. Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente ~~o sea menor de 18 años.~~
2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.
3. El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
4. El autor o partícipe sea servidor público.
5. Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación o para la realización de los trayectos migratorios relacionados con la entrada o salida de niños, niñas y adolescentes de Colombia, sin el cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188-A se realice sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 y 188 A sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado, con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación, dará lugar a la terminación de la patria potestad y actuara de manera inmediatamente la defensoría de familia y se aplicará conforme se considere pertinente las medidas de restablecimiento de derecho fijado en la Ley 1068 de 2006.


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.


H.S. ESPERANZA ANDRADE DE OSSO
Partido Conservador Colombiano


Angélica Lozano
Senadora Alianza Verde

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
9 SEP 13:45

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 327 DE 2020 SENADO – 252 DE 2019 CÁMARA “Por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000)”

Artículo Nuevo: El artículo 379 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así:

Artículo 379: El profesional o practicante de medicina, odontología, enfermería, farmacia o de alguna de las respectivas profesiones auxiliares que, en ejercicio de ellas, en incumplimiento de las normas antidopaje expedidas por la agencia mundial antidopaje –WADA-, formule, suministre, aplique o administre a un deportista profesional o aficionado, alguna sustancia o método calificado como prohibido por esa autoridad, o lo induzca al consumo, o posea con el ánimo de comercializar, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de la profesión, arte, oficio, industria o comercio de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Recibido
2 sept. 2020



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley 327 DE 2020 SENADO – 252 DE 2019 CÁMARA “Por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000)”

Sustitúyase el artículo 1 del proyecto de referencia, el cual quedará así:

Artículo 1°. El artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así:

Artículo 380: El que, sin tener las calidades de que trata el artículo anterior, en incumplimiento de las normas antidopaje expedidas por la agencia mundial antidopaje –WADA-, formule, suministre, aplique o administre a un deportista profesional o aficionado, alguna sustancia o método calificado como prohibido por esa autoridad, o lo induzca al consumo, o posea con el ánimo de comercializar, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) a setenta y dos (72) meses y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Recibido
2 sept. 2020

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 327 DE 2020 SENADO – 252 DE 2019 CÁMARA “Por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000)”

Artículo Nuevo: El artículo 379 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así:

Artículo 379: El profesional o practicante de medicina, odontología, enfermería, farmacia o de alguna de las respectivas profesiones auxiliares que, en ejercicio de ellas, en incumplimiento de las normas antidopaje expedidas por la agencia mundial antidopaje –WADA-, formule, suministre, aplique o administre a un deportista profesional o aficionado, alguna sustancia o método calificado como prohibido por esa autoridad, o lo induzca al consumo, o posea con el ánimo de comercializar, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de la profesión, arte, oficio, industria o comercio de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Recibido
2 sept. 2020



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



Senador de la República Alexander López Maya

NEGADA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
13 de octubre de 2020

Elimínese el artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo 07 de 2020 senado y 15 de 2020 senado.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República

14-10-20
S.P.M

Bogotá, D.C. 14 de Octubre de 2020

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 22 de 2020 Senado “*Por medio del cual se reforma la constitución política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramos*” el cual adiciona un inciso al artículo 79 de la Constitución Política de 1991.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Queda prohibida la exploración y explotación minera **y de hidrocarburos** en ecosistemas de páramo, **en colindancia con las zonas paramunas y zona de transición del bosque alto andino-páramo.**

Justificación: Los ecosistemas de alta montaña son ecosistemas estratégicos y frágiles que se encuentran en riesgo por el Cambio Climático. Su protección especial se fundamenta principalmente en el servicio ecosistémico hídrico que prestan, el cual garantiza el derecho humano de acceso al agua. Para garantizar la funcionalidad ecosistémica de los páramos, su servicio ecosistémico hídrico y el derecho humano de acceso al agua, se requiere que se otorgue protección constitucional a los bosques alto andinos. Con el objetivo de evita el desarrollo en estas de actividades de alto impacto ambiental, como lo son la minería a gran escala y la exploración y explotación de hidrocarburos.

Según el informe *Análisis de isótopos estables del agua en el marco del Beneficio Hídrico Integral del Páramo*: “*existe una conexión clara entre los flujos subsuperficiales infiltrados y retenidos en el ecosistema de alta montaña (ecosistemas de Bosques y Páramo) y los flujos superficiales asociados a nacimientos de agua y quebradas de alta montaña*”¹. Lo que evidencia la interconexión que existe entre las zonas paramunas y los ecosistemas circunvecinos. Los ecosistemas de alta montaña cuentan con gran diversidad biológica y experimenta diversos fenómenos ecológicos que se deben proteger y preservar en estos momentos de crisis climática que afronta el país y el mundo.

Por su parte el Instituto Humboldt en su informe “*Visión socioecosistémica de los páramos y la alta montaña colombiana: memorias del proceso de definición de criterios para la delimitación*”

¹ Good Stuff International (2018): Análisis de isótopos estables del agua en el marco del Beneficio Hídrico Integral del Páramo. (Anexo 28)

de páramos”², evidenció que el cambio climático es la mayor amenaza sobre la alta montaña (Bosques-Páramo) y reconoce que en atención a los cambios que sufrirán dichos socioecosistemas, la delimitación por sí sola no garantizará la protección del servicio esencial hídrico. Por lo tanto, se determina que no podrá prescindirse de la protección de los bosques³ y que *“la delimitación de los páramos como único criterio de exclusión de la minería en la alta montaña va en sentido contrario de la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres.”*. (Subraya fuera de texto).

En atención a lo anterior se recomienda la aproximación de adaptación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático -IPCC- (2012) *“que integra vulnerabilidad, exposición y eventos extremos del clima frente a desastres naturales, y adaptación al cambio climático”*; lo que implica que la exclusión de la minería debe tener en cuenta los escenarios de cambio climático no solo en los bosques de alta montaña, sino también en las cuencas abastecedoras. Adicionalmente concluye que *“3. Las funciones sociales y ecológicas de la alta montaña son interdependientes entre los páramos y las selvas altoandinas; (...) 8. La gestión de conservación de los servicios de regulación hídrica centrada solo en el páramo puede resultar insuficiente frente a funciones hidrológicas críticas que suceden por fuera de él; 9. La cantidad, calidad y flujo del agua en la alta montaña tiene una alta dependencia de los procesos hidrogeológicos y geoquímicos que no están siendo tenidos en cuenta en las actuales discusiones sobre delimitación del páramo como regulador hídrico”*. (Subraya fuera de texto).

En este sentido la Corte Constitucional en la Sentencia C-035 de 2016 establece que *“no se puede comprender el funcionamiento del páramo al margen del funcionamiento de los ecosistemas de bosques que lo rodean en las partes inferiores, pues estos dos ecosistemas interactúan y dependen entre sí.”*⁴, advirtiendo que *“entre el páramo y el bosque existen sistemas de flujos de aguas subterráneas y superficiales, y de especies polinizadoras, entre otras, que son vitales para la pervivencia de estos ecosistemas.”* por lo que *“en la determinación de las medidas de protección de cualquiera de estos, se deberá tener en cuenta la relación de interdependencia antes señalada.”*

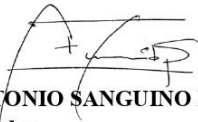
²Cortés-Duque, J. y Sarmiento, C. (Eds). 2013. Visión socioecosistémica de los páramos y la alta montaña colombiana: memorias del proceso de definición de criterios para la delimitación de páramos. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, D.C. Colombia. Recuperado de: https://rds.org.co/apc-aa-files/ba03645a7e069b5ed406f13122a61c07/vision_socioecosistémica_paramos.pdf (Anexo 35)

³ *Es decir que si la delimitación de los páramos se realiza con el fin de garantizar en su interior la producción del servicio ecosistémico hídrico es evidente que es necesario rehacer la pregunta en un escenario del clima cambiante en toda la alta montaña. Si las condiciones climáticas que determinan la existencia de los páramos se ven tensionadas hacia arriba y si las mismas no se encuentran en páramos bajos o chatos es claro que para el mantenimiento de los SE no podrá prescindirse de la selva de montaña (Bruijnzeel 2004).”*

⁴ Corte Constitucional de Colombia (2016): Sentencia C-035 de 2016, numeral 152, recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-035-16.htm>

Los ecosistemas de paramo tienen conectividades con sus ecosistemas circunvecinos como el bosque alto andino, por lo que es necesario para proteger los 37 paramos del país impedir el desarrollo de actividades de alto impacto ambiental y a gran escala, respetando las actividades tradicionales realizadas por las comunidades locales que habitan dichos socioecosistemas.

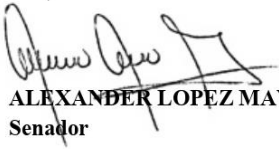
De las y los Senadores,



ANTONIO SANGUINO PAEZ
Senador



ANGELICA LOZANO
Senadora



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley 327 DE 2020 SENADO – 252 DE 2019 CÁMARA “Por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000)”

Sustitúyase el artículo 1 del proyecto de referencia, el cual quedará así:

Artículo 1°. El artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así:

Artículo 380: El que, sin tener las calidades de que trata el artículo anterior, en incumplimiento de las normas antidopaje expedidas por la agencia mundial antidopaje –WADA-, formule, suministre, aplique o administre a un deportista profesional o aficionado, alguna sustancia o método calificado como prohibido por esa autoridad, o lo induzca al consumo, o posea con el ánimo de comercializar, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) a setenta y dos (72) meses y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Recibido
2 sept. 2020



PROPOSICIÓN # 01

Comisión Primera Constitucional del Senado de la República
Miércoles, 22 de Julio de 2020.

El Congreso de la República le solicita al Gobierno Nacional su total respaldo y compromiso en la realización del Campeonato Mundial de Atletismo 2022 en nuestro país y particularmente en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali conforme la solicitud realizada por el Ministerio del Deporte, la Gobernación del Valle, la Alcaldía distrital de Cali y la Federación Colombiana de atletismo ante World Athletics, para ser la sede del evento global.

Así mismo es importante precisar de parte de los Ministerios de Hacienda y del Deporte, cuál es el estado actual del aval financiero del Gobierno Nacional y compromiso para aportar en este proyecto deportivo US 3 millones presupuestados, que además cuenta con el aval del comité Olímpico Colombiano.

Este evento Mundial sería la principal convocatoria global de juventudes en el presente cuatrienio, más de 1700 atletas y más de 175 países, constituyéndose en el mayor evento en la historia deportiva de Colombia.

Por su parte Cali es la única ciudad con toda la infraestructura construida para un Mundial, ya cuenta con 2 estadios y 3 pistas con las características exigidas internacionalmente, que fueron construidos por la nación y el Municipio, lo que hace que bajen los costos del evento.

Debemos recordar que, en el año 2015, Cali hizo exitosamente el Mundial de atletismo sub 18, permitió crecer con nuevos deportistas de alto rendimiento, que proyectan nuevas medallas olímpicas en 400 mts planos y relevos 4X400.

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República.

Coadyuvan los H. Senadores:
Luis Fernando Velasco Chaves
Roosevelt Rodriguez Rengifo



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



Senador de la República Alexander López Maya

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
13 de octubre de 2020**

Elimínese el artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 senado acumulado con los proyectos de acto legislativo 07 de 2020 senado y 15 de 2020 senado.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República

14-10-20
S.P.M



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO Y CAMARA
4 de mayo de 2021

Con ocasión de la grave crisis social y humanitaria que se vive en el país y particularmente en el Valle del Cauca y Cali, solicito se designe una comisión conjunta de Senadores y Representantes a la Cámara, para que actúen como mediadores entre los manifestantes y el gobierno para que mediante el diálogo concreten un acuerdo que nos permita resolver la situación.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 DE MAYO DE 2021

Con ocasión de la grave crisis social y humanitaria que se vive en el país y particularmente en el Valle del Cauca y Cali, solicito se designe una comisión de senadores que actúe para concretar una mesa de diálogo que busque la solución pacífica de la crisis, el control de las agresiones, se limite la intervención de la fuerza pública, se concreten los corredores humanitarios que requiere la población y se llegue a acuerdos con los manifestantes, para cual también podrán actuar como garantes.

Atentamente,



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO Y CAMARA 4 de mayo de 2021

Los Senadores y Representantes a la Cámara miembros de las comisiones primeras constitucionales solicitan al Presidente Iván Duque, revoque la medida de asistencia militar en el país y detenga la agresión a los manifestantes de la protesta pacífica en toda Colombia y en su lugar instale una mesa de diálogo y discusión con quienes están protestando de manera pacífica para solucionar la crisis actual.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN # 28
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO Y CÁMARA
4 de mayo de 2021

Con ocasión de la grave crisis social y humanitaria que se vive en el país y particularmente en el Valle del Cauca y Cali, solicitamos se designe una comisión conjunta de Senadores y Representantes a la Cámara, para que actúen como mediadores entre los manifestantes y el gobierno para que mediante el diálogo concreten un acuerdo que nos permita resolver la situación.

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ
Senador de la República



TEMISTOCLES ORTEGA GARCIA
Senador de la República



ANTONIO SANGUINO PAEZ
Senador de la República



JUANITA GOUBERTUS
Representante a la Cámara



JULIAN GALLO
Senador de la República



ANGELICA LOZANO
Senadora de la República



ANGELA MARIA ROBLEDO
Representante a la Cámara



CESAR AUGUSTO PACHON
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ABEL DAVID JARAMILLO
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA ^{1.1}
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" así:

Artículo 6. Medidas de protección laboral para trabajadores del sector privado.

En los casos en que existan posibles amenazas o represalias en el sitio de trabajo, que tengan como origen la denuncia, el testimonio o información de casos de corrupción, la autoridad que conozca de la amenaza la informará al Ministerio del Trabajo, así como al representante legal de la empresa a la que pertenece el informante, denunciante o testigo, para que otorgue de forma inmediata, las medidas preventivas en el ámbito de protección laboral que correspondan, según ameriten los hechos. La autoridad competente vigilará que el empleador adopte las medidas respectivas.

La adopción de medidas de protección no podrá desmejorar las condiciones salariales y laborales del trabajador. En todo caso, el empleador deberá informar previamente al trabajador las medidas de protección a tomar con el fin de que el trabajador pueda objetar alguna de ellas en caso de encontrar que con ellas permanece en estado de vulnerabilidad.

(...)

Parágrafo 3. Quien entregue información, queja o denuncia sobre una conducta que no se haya cometido, será sujeto de lo previsto en los artículos de Falsas Imputaciones ante las Autoridades de la Ley 599 de 2000.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Elimínese el parágrafo 4 del artículo 7 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado *"Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia; prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"*

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

Artículo 11. Adiciónese el artículo 34-2 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 34-2. SANCIONES ADMINISTRATIVAS A PERSONAS JURÍDICAS.

Las sanciones administrativas aplicables a las personas jurídicas, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 34 de la Ley 1474 de 2011, podrán ser una o varias de las siguientes:

(...)

2. Inhabilidad para contratar contenida en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 9 de la misma ley con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Elimínese el artículo 23 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

Artículo 25. Acceso y análisis de información. La Procuraduría General de la Nación, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones, tendrá acceso directo a la información y a las bases de datos de las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas, sin oponibilidad de reserva legal. La Procuraduría General de la Nación acordará con las entidades los términos mediante los cuales se hará efectiva la interoperabilidad o el acceso a la información, según las alternativas tecnológicas disponibles. En todo caso, garantizará la protección efectiva del derecho al hábeas data conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

Cada entidad dispondrá lo necesario para garantizar el suministro oportuno de la información requerida por la Unidad de Gestión de Información e Inteligencia (UGII) y demás dependencias de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no aplicará a los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Dirección de Impuestos y Aduanas -DIAN, sin perjuicio de su facultad de compartir información o coordinar acciones conjuntas de control con la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

Artículo 42. Solicitud de información y renuencia. La información que solicite la Secretaría de Transparencia a entidades públicas o privadas deberá suministrarse dentro de los ~~cinco~~ **diez (10)** días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento de la información, prorrogables por una sola vez y hasta por el mismo término. El incumplimiento del envío de la información por parte de funcionario público o contratista del Estado será causal de mala conducta. A las personas naturales o jurídicas a quienes la Secretaría de Transparencia haya requerido información, y no la suministren, lo hagan extemporáneamente, o la aporten de forma incompleta o 109 inexacta, les aplicará lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo el artículo 1 del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. "Por medio del cual se sustituye el Título XI "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 330. Deforestación. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente tale, queme, corte, arranque o destruya áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará a la mitad cuando:

1. Cuando la conducta se realice para fines de ganadería en zonas no permitidas, para acaparamiento de tierras, para cultivos de uso ilícito, exploración y explotación ilícita de minerales o para mejora o construcción de infraestructura ilegal.
2. Cuando la conducta afecte más de 30 hectáreas contiguas de extensión o cuando en un periodo de hasta seis meses se acumule la misma superficie deforestada.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

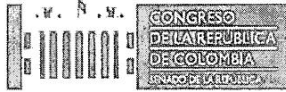
Si bien se torna en imperativo tomar medidas para frenar al fenómeno de la deforestación, la respuesta institucional para combatir esta problemática no puede basarse solo en actitudes punitivistas que conlleven a la militarización de los territorios y a la judicialización del campesinado bajo la etiqueta de "agentes de la deforestación"; pues, la creación de este tipo penal desconoce la realidad histórica y los derechos territoriales de las comunidades campesinas.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

Acta 47
Constancia
27/05/21

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



El tipo penal de la deforestación como un justificante de las acciones enmarcadas en la Operación Artemisa, puede fortalecer el riesgo de desplazamiento de las comunidades campesinas más allá de la frontera agrícola, generando una nueva dinámica de colonización campesina motivada por el Estado, y de aumento del patrón concentrador de la tierra; profundizando los conflictos existentes en torno al acceso, uso y ocupación de este elemento del ambiente.

Sobre operación artemisa y la deforestación en el contexto del acuerdo de paz

Para el año 2016, fecha que coincide con la firma del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, la deforestación, a nivel nacional, aumentó en un 44% con relación a la cifra reportada para el año 2015, con una pérdida de 178.597 hectáreas de bosque, de las cuales 70.074 hectáreas corresponden a la región de la Amazonia, siendo los Municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira, San José del Guaviare, La Macarena, Puerto Guzmán y Calamar los más afectados¹. Para el año 2017, en la región amazónica se duplicó la superficie deforestada con respecto al 2016; pasando de 70.074 hectáreas a 144.147 hectáreas deforestadas². Es posible evidenciar que a partir de la firma del Acuerdo de Paz se generó un aumento considerable del fenómeno de la deforestación en aquellos territorios que antiguamente se hallaban bajo control del extinto grupo armado Farc, y que ahora coinciden con los más afectados por la tala y quema de bosque.

La anterior dinámica nos lleva a concluir que el centro de la problemática de la tala y quema de bosque no reside en los pobladores campesinos, pues, décadas antes de la firma del Acuerdo de Paz, el proceso de colonización dirigida por programas agrarios del entonces INCORA inició en los años 60 y se consolidó en los principios de los años 80 en la región del Caquetá y Meta; por lo que los campesinos ya se encontraban habitando los territorios que hoy presentan los mayores índices de deforestación.

Como medida institucional para dar frente a la problemática de la deforestación, resulta menester hacer alusión a la campaña “Artemisa”, una estrategia de militarización del territorio desarrollada desde el mes de abril de 2019, que busca frenar la deforestación mediante la judicialización de quienes están detrás de la tala y quema de bosque³; medida que se enmarca dentro de la Política de Defensa y Seguridad del Gobierno de Iván Duque, en la que se incluye también el Proyecto de Ley Número 446 de 2021 que hoy se discute.

La campaña Artemisa además de implicar costos elevados (800 millones de pesos un sólo despliegue militar), ha conllevado a la captura de campesinas y campesinos acusados de cometer delitos ambientales, en donde en la mayoría de los casos han sido puestos en libertad⁴ (en el marco de 17

¹ IDEAM y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2017). *Boletín de Alertas Tempranas de Deforestación (AT-D) del primer semestre de 2017*.

² *Ibid.*

³ Presidencia de la República de Colombia (2019). *Declaración del presidente Iván Duque en la presentación de la Campaña ‘Artemisa’ contra la deforestación*. Recuperado de: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190428-Declaracion-del-Presidente-Ivan-Duque-en-la-presentacion-de-la-Campana-Artemisa-contra-la-deforestacion.aspx>.

⁴ Fundación Ideas para la Paz (2020). *Fuerzas Militares y la protección del ambiente*, p. 26.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



capturas); siendo por tanto esta medida poco idónea para garantizar la protección y conservación ambiental por su baja eficacia; desproporcionada, en tanto el sacrificio de los derechos del campesinado en la medida cuestionada no resulta equivalente a los beneficios que reporta en materia de protección ambiental; y poco necesaria en tanto que, existen mejores medios, diferentes a la Operación Artemisa y con mayor eficacia, para garantizar la protección y conservación ambiental sin que implique la vulneración grave de los derechos territoriales del campesinado, como la alternativa de Parques con Campesinos, en donde las comunidades en vez de ser judicializadas y expulsadas juegan un rol central en la conservación de los ecosistemas que habitan, la restauración del bosque y conversión de sus prácticas productivas hacia modelos sostenibles con el ambiente y la naturaleza.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo NUEVO dentro del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA TÉCNICA DEL AMBIENTE. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica deberá implementar una política de prevención del daño antijurídico e incorporación de criterios técnicos en las investigaciones en materia de protección ambiental y ecológica, dentro del marco de sus funciones que permita la articulación intersectorial, con el objetivo de garantizar la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación dentro de los procesos: penales, administrativos, de control fiscal, disciplinarios e inclusive pleitos internacionales en materia de defensa de los recursos naturales, la fauna y flora silvestre incluida la fauna que ha sido regresada a su estado salvaje o la que no logró readaptarse a su ambiente.

En el marco de su misionalidad y dentro de la política planteada, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica junto con las demás autoridades ambientales en un plazo máximo de (8) ocho meses a partir de la expedición de la presente ley, deberán construir manuales internos para determinar las rutas de acción y procedimientos en los procesos penales, en el marco del respeto al debido proceso, con el objetivo de incorporar criterios técnicos dentro de las investigaciones y capacitar personal en materia de biodiversidad y recursos naturales.

Los anteriores manuales deberán contar con concepto previo de cuatro instituciones de educación superior cuyos representantes serán escogidos por el Consejo Nacional de Educación Superior teniendo en cuenta criterios de transparencia, meritocracia, acreditación y la calificación de grupos de investigación adscritos en materia de derecho ambiental y procesal donde deberán concurrir dos (2) instituciones públicas y dos (2) privadas.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Alexander López Maya
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Constancia
Acta 47
27/05/21*



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo el artículo 1 del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

Artículo 330. Deforestación. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente tale, queme, corte, arranque o destruya áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará a la mitad cuando:

1. Cuando la conducta se realice para fines de ganadería en zonas no permitidas, para acaparamiento de tierras, para cultivos de uso ilícito, exploración y explotación ilícita de minerales o para mejora o construcción de infraestructura ilegal.
2. Cuando la conducta afecte más de 30 hectáreas contiguas de extensión o cuando en un periodo de hasta seis meses se acumule la misma superficie deforestada.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

Si bien se torna en imperativo tomar medidas para frenar al fenómeno de la deforestación, la respuesta institucional para combatir esta problemática no puede basarse solo en actitudes punitivistas que conlleven a la militarización de los territorios y a la judicialización del campesinado bajo la etiqueta de “agentes de la deforestación”; pues, la creación de este tipo penal desconoce la realidad histórica y los derechos territoriales de las comunidades campesinas.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

Acta 47
Constancia
27/05/21

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



El tipo penal de la deforestación como un justificante de las acciones enmarcadas en la Operación Artemisa, puede fortalecer el riesgo de desplazamiento de las comunidades campesinas más allá de la frontera agrícola, generando una nueva dinámica de colonización campesina motivada por el Estado, y de aumento del patrón concentrador de la tierra; profundizando los conflictos existentes en torno al acceso, uso y ocupación de este elemento del ambiente.

Sobre operación artemisa y la deforestación en el contexto del acuerdo de paz

Para el año 2016, fecha que coincide con la firma del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, la deforestación, a nivel nacional, aumentó en un 44% con relación a la cifra reportada para el año 2015, con una pérdida de 178.597 hectáreas de bosque, de las cuales 70.074 hectáreas corresponden a la región de la Amazonia, siendo los Municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira, San José del Guaviare, La Macarena, Puerto Guzmán y Calamar los más afectados¹. Para el año 2017, en la región amazónica se duplicó la superficie deforestada con respecto al 2016; pasando de 70.074 hectáreas a 144.147 hectáreas deforestadas². Es posible evidenciar que a partir de la firma del Acuerdo de Paz se generó un aumento considerable del fenómeno de la deforestación en aquellos territorios que antiguamente se hallaban bajo control del extinto grupo armado Farc, y que ahora coinciden con los más afectados por la tala y quema de bosque.

La anterior dinámica nos lleva a concluir que el centro de la problemática de la tala y quema de bosque no reside en los pobladores campesinos, pues, décadas antes de la firma del Acuerdo de Paz, el proceso de colonización dirigida por programas agrarios del entonces INCORA inició en los años 60 y se consolidó en los principios de los años 80 en la región del Caquetá y Meta; por lo que los campesinos ya se encontraban habitando los territorios que hoy presentan los mayores índices de deforestación.

Como medida institucional para dar frente a la problemática de la deforestación, resulta menester hacer alusión a la campaña “Artemisa”, una estrategia de militarización del territorio desarrollada desde el mes de abril de 2019, que busca frenar la deforestación mediante la judicialización de quienes están detrás de la tala y quema de bosque³; medida que se enmarca dentro de la Política de Defensa y Seguridad del Gobierno de Iván Duque, en la que se incluye también el Proyecto de Ley Número 446 de 2021 que hoy se discute.

La campaña Artemisa además de implicar costos elevados (800 millones de pesos un sólo despliegue militar), ha conllevado a la captura de campesinas y campesinos acusados de cometer delitos ambientales, en donde en la mayoría de los casos han sido puestos en libertad⁴ (en el marco de 17

¹ IDEAM y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2017). *Boletín de Alertas Tempranas de Deforestación (AT-D) del primer semestre de 2017*.

² *Ibid.*

³ Presidencia de la República de Colombia (2019). *Declaración del presidente Iván Duque en la presentación de la Campaña ‘Artemisa’ contra la deforestación*. Recuperado de: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190428-Declaracion-del-Presidente-Ivan-Duque-en-la-presentacion-de-la-Campana-Artemisa-contra-la-deforestacion.aspx>.

⁴ Fundación Ideas para la Paz (2020). *Fuerzas Militares y la protección del ambiente*, p. 26.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



capturas); siendo por tanto esta medida poco idónea para garantizar la protección y conservación ambiental por su baja eficacia; desproporcionada, en tanto el sacrificio de los derechos del campesinado en la medida cuestionada no resulta equivalente a los beneficios que reporta en materia de protección ambiental; y poco necesaria en tanto que, existen mejores medios, diferentes a la Operación Artemisa y con mayor eficacia, para garantizar la protección y conservación ambiental sin que implique la vulneración grave de los derechos territoriales del campesinado, como la alternativa de Parques con Campesinos, en donde las comunidades en vez de ser judicializadas y expulsadas juegan un rol central en la conservación de los ecosistemas que habitan, la restauración del bosque y conversión de sus prácticas productivas hacia modelos sostenibles con el ambiente y la naturaleza.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo el artículo 1 del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

Artículo 330. Deforestación. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente tale, queme, corte, arranque o destruya áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará a la mitad cuando:

1. Cuando la conducta se realice para fines de ganadería en zonas no permitidas, para acaparamiento de tierras, para cultivos de uso ilícito, exploración y explotación ilícita de minerales o para mejora o construcción de infraestructura ilegal.
2. Cuando la conducta afecte más de 30 hectáreas contiguas de extensión o cuando en un periodo de hasta seis meses se acumule la misma superficie deforestada.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

Si bien se torna en imperativo tomar medidas para frenar al fenómeno de la deforestación, la respuesta institucional para combatir esta problemática no puede basarse solo en actitudes punitivistas que conlleven a la militarización de los territorios y a la judicialización del campesinado bajo la etiqueta de “agentes de la deforestación”; pues, la creación de este tipo penal desconoce la realidad histórica y los derechos territoriales de las comunidades campesinas.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

Acta 47
Constancia
27/05/21

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



El tipo penal de la deforestación como un justificante de las acciones enmarcadas en la Operación Artemisa, puede fortalecer el riesgo de desplazamiento de las comunidades campesinas más allá de la frontera agrícola, generando una nueva dinámica de colonización campesina motivada por el Estado, y de aumento del patrón concentrador de la tierra; profundizando los conflictos existentes en torno al acceso, uso y ocupación de este elemento del ambiente.

Sobre operación artemisa y la deforestación en el contexto del acuerdo de paz

Para el año 2016, fecha que coincide con la firma del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, la deforestación, a nivel nacional, aumentó en un 44% con relación a la cifra reportada para el año 2015, con una pérdida de 178.597 hectáreas de bosque, de las cuales 70.074 hectáreas corresponden a la región de la Amazonia, siendo los Municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira, San José del Guaviare, La Macarena, Puerto Guzmán y Calamar los más afectados¹. Para el año 2017, en la región amazónica se duplicó la superficie deforestada con respecto al 2016; pasando de 70.074 hectáreas a 144.147 hectáreas deforestadas². Es posible evidenciar que a partir de la firma del Acuerdo de Paz se generó un aumento considerable del fenómeno de la deforestación en aquellos territorios que antiguamente se hallaban bajo control del extinto grupo armado Farc, y que ahora coinciden con los más afectados por la tala y quema de bosque.

La anterior dinámica nos lleva a concluir que el centro de la problemática de la tala y quema de bosque no reside en los pobladores campesinos, pues, décadas antes de la firma del Acuerdo de Paz, el proceso de colonización dirigida por programas agrarios del entonces INCORA inició en los años 60 y se consolidó en los principios de los años 80 en la región del Caquetá y Meta; por lo que los campesinos ya se encontraban habitando los territorios que hoy presentan los mayores índices de deforestación.

Como medida institucional para dar frente a la problemática de la deforestación, resulta menester hacer alusión a la campaña “Artemisa”, una estrategia de militarización del territorio desarrollada desde el mes de abril de 2019, que busca frenar la deforestación mediante la judicialización de quienes están detrás de la tala y quema de bosque³; medida que se enmarca dentro de la Política de Defensa y Seguridad del Gobierno de Iván Duque, en la que se incluye también el Proyecto de Ley Número 446 de 2021 que hoy se discute.

La campaña Artemisa además de implicar costos elevados (800 millones de pesos un sólo despliegue militar), ha conllevado a la captura de campesinas y campesinos acusados de cometer delitos ambientales, en donde en la mayoría de los casos han sido puestos en libertad⁴ (en el marco de 17

¹ IDEAM y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2017). *Boletín de Alertas Tempranas de Deforestación (AT-D) del primer semestre de 2017*.

² *Ibid.*

³ Presidencia de la República de Colombia (2019). *Declaración del presidente Iván Duque en la presentación de la Campaña ‘Artemisa’ contra la deforestación*. Recuperado de: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190428-Declaracion-del-Presidente-Ivan-Duque-en-la-presentacion-de-la-Campana-Artemisa-contra-la-deforestacion.aspx>.

⁴ Fundación Ideas para la Paz (2020). *Fuerzas Militares y la protección del ambiente*, p. 26.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



capturas); siendo por tanto esta medida poco idónea para garantizar la protección y conservación ambiental por su baja eficacia; desproporcionada, en tanto el sacrificio de los derechos del campesinado en la medida cuestionada no resulta equivalente a los beneficios que reporta en materia de protección ambiental; y poco necesaria en tanto que, existen mejores medios, diferentes a la Operación Artemisa y con mayor eficacia, para garantizar la protección y conservación ambiental sin que implique la vulneración grave de los derechos territoriales del campesinado, como la alternativa de Parques con Campesinos, en donde las comunidades en vez de ser judicializadas y expulsadas juegan un rol central en la conservación de los ecosistemas que habitan, la restauración del bosque y conversión de sus prácticas productivas hacia modelos sostenibles con el ambiente y la naturaleza.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN

Eliminar el ARTÍCULO 3 que corresponde a la adición al inciso segundo del artículo 68A de la Ley 599 de 2000, dentro del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

ARTÍCULO 3. Adiciones al inciso segunda del artículo 68A de la Ley 599 de 2000, las siguientes conductas punibles:

Artículo 68A. Exclusión de los beneficios y subrogados penales. (...) Tampoco quienes hayan sido condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaiga sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; abigeato enunciado en el inciso tercero del artículo 243; extorsión; homicidio agravado contemplado en el numeral 6 del artículo 104; lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares; violación ilícita de comunicaciones; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan; receptación; instigación a delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objeto peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; y desplazamiento forzado; usurpación de inmuebles, falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonales; aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables; tráfico de fauna; deforestación; promoción y financiación de la deforestación; daños en los recursos naturales y ecocidio; e invasión de áreas de especial importancia ecológica.

Cordialmente,


ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

*Acta 47
Comisión 1a
27/05/21*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



JUSTIFICACIÓN

Preocupa la creación del art 68 A (Artículo 68A. Exclusión de los beneficios y subrogados penales) pues el sistema pierde por completo su razón de ser. El sistema no está para llevar todo a juicio, el sistema penal está para que la gente haga negociaciones, acepte cargos, haga preacuerdos, se hagan principios de oportunidad, esa es la verdadera razón de ser del sistema penal acusatorio. Entonces, si se imposibilita que se pueda acudir a alguna de esas tres figuras dentro de un proceso, le están quitando los brazos al sistema penal acusatorio y están obligando a que la gente se vaya a juicio, y si la gente se va a juicio, el 60 % de los procesos los gana la gente, no la fiscalía. De manera que no solo se gasta mucho dinero adelantando los juicios, sino que además se pierden la mayoría de los casos. Cada audiencia según las estadísticas cuesta alrededor de 15 millones de pesos, es decir, se pierde toda esa plata para que al final se pierdan la mayoría de los casos en la Fiscalía.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 8. Dirección de Apoyo Territorial, dentro del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

ARTÍCULO 8. Dirección de Apoyo Territorial y Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. Créase en la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Apoyo Territorial adscrita a la delegada para la seguridad ciudadana, con miras a aumentar la presencia efectiva de la Entidad en territorios apartados o de difícil acceso, sin perjuicio de la competencia de otras Direcciones sobre la materia, y la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales adscrito a la Delegada contra la Criminalidad Organizada, que tendrá como función principal la investigación y judicialización de los delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y las demás conductas delictivas conexas o relacionadas, sin perjuicio de la competencia de las Direcciones Seccionales sobre la materia que contará Cada una de las direcciones contará con 135 miembros.

Los integrantes de las dos Direcciones serán nombrados previo proceso de selección por méritos donde al menos el 40% de sus miembros deberán acreditar estudios o experiencia específica en materia de: ingeniería ambiental, ingeniería química, ingeniería agrónoma, Biología, Ecología y afines a las ciencias ambientales y biológicas. En todos los casos, se deberán aplicar, como mínimo, los siguientes tipos de pruebas: de competencias básicas, funcionales y comportamentales; de valoración de formación específica y experiencia acreditada adicional a los requisitos, con carácter eliminatorio y clasificatorio.

Los candidatos inscritos deben cumplir con las calificaciones mínimas tanto en competencias básicas, como en competencias específicas, so pena de ser eliminados.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Acta 47
Comisión
27/05/21



Prohíbese la selección dentro de las direcciones de quienes hayan ejercido cargos directivos durante los últimos tres años en sectores que puedan representar algún tipo de conflicto de intereses e impedimentos en el desarrollo de las funciones.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Alexander López Maya
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN

Elimínese el Artículo 10. Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, dentro del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Alexander López Maya
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Constancia
Acta 47
27/05/21



PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo NUEVO dentro del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA TÉCNICA DEL AMBIENTE. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica deberá implementar una política de prevención del daño antijurídico e incorporación de criterios técnicos en las investigaciones en materia de protección ambiental y ecológica, dentro del marco de sus funciones que permita la articulación intersectorial, con el objetivo de garantizar la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación dentro de los procesos: penales, administrativos, de control fiscal, disciplinarios e inclusive pleitos internacionales en materia de defensa de los recursos naturales, la fauna y flora silvestre incluida la fauna que ha sido regresada a su estado salvaje o la que no logró readaptarse a su ambiente.

En el marco de su misionalidad y dentro de la política planteada, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica junto con las demás autoridades ambientales en un plazo máximo de (8) ocho meses a partir de la expedición de la presente ley, deberán construir manuales internos para determinar las rutas de acción y procedimientos en los procesos penales, en el marco del respeto al debido proceso, con el objetivo de incorporar criterios técnicos dentro de las investigaciones y capacitar personal en materia de biodiversidad y recursos naturales.

Los anteriores manuales deberán contar con concepto previo de cuatro instituciones de educación superior cuyos representantes serán escogidos por el Consejo Nacional de Educación Superior teniendo en cuenta criterios de transparencia, meritocracia, acreditación y la calificación de grupos de investigación adscritos en materia de derecho ambiental y procesal donde deberán concurrir dos (2) instituciones públicas y dos (2) privadas.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Alexander López Maya
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Constancia
Acta 47
27/05/21*



PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo NUEVO dentro del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA TÉCNICA DEL AMBIENTE. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica deberá implementar una política de prevención del daño antijurídico e incorporación de criterios técnicos en las investigaciones en materia de protección ambiental y ecológica, dentro del marco de sus funciones que permita la articulación intersectorial, con el objetivo de garantizar la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación dentro de los procesos: penales, administrativos, de control fiscal, disciplinarios e inclusive pleitos internacionales en materia de defensa de los recursos naturales, la fauna y flora silvestre incluida la fauna que ha sido regresada a su estado salvaje o la que no logró readaptarse a su ambiente.

En el marco de su misionalidad y dentro de la política planteada, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica junto con las demás autoridades ambientales en un plazo máximo de (8) ocho meses a partir de la expedición de la presente ley, deberán construir manuales internos para determinar las rutas de acción y procedimientos en los procesos penales, en el marco del respeto al debido proceso, con el objetivo de incorporar criterios técnicos dentro de las investigaciones y capacitar personal en materia de biodiversidad y recursos naturales.

Los anteriores manuales deberán contar con concepto previo de cuatro instituciones de educación superior cuyos representantes serán escogidos por el Consejo Nacional de Educación Superior teniendo en cuenta criterios de transparencia, meritocracia, acreditación y la calificación de grupos de investigación adscritos en materia de derecho ambiental y procesal donde deberán concurrir dos (2) instituciones públicas y dos (2) privadas.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Alexander López Maya
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Constancia
Acta 47
27/05/21*



PROPOSICIÓN

Eliminar el ARTÍCULO 3 que corresponde a la adición al inciso segundo del artículo 68A de la Ley 599 de 2000, dentro del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

ARTÍCULO 3. Adiciones al inciso segunda del artículo 68A de la Ley 599 de 2000, las siguientes conductas punibles:

Artículo 68A. Exclusión de los beneficios y subrogados penales. (...) Tampoco quienes hayan sido condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaiga sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; abigeato enunciado en el inciso tercero del artículo 243; extorsión; homicidio agravado contemplado en el numeral 6 del artículo 104; lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares; violación ilícita de comunicaciones; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan; receptación; instigación a delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objeto peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; y desplazamiento forzado; usurpación de inmuebles, falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonales; aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables; tráfico de fauna; deforestación; promoción y financiación de la deforestación; daños en los recursos naturales y ecocidio; e invasión de áreas de especial importancia ecológica.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

Acta 47
Comisión 1ª
29/05/21

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



JUSTIFICACIÓN

Preocupa la creación del art 68 A (Artículo 68A. Exclusión de los beneficios y subrogados penales) pues el sistema pierde por completo su razón de ser. El sistema no está para llevar todo a juicio, el sistema penal está para que la gente haga negociaciones, acepte cargos, haga preacuerdos, se hagan principios de oportunidad, esa es la verdadera razón de ser del sistema penal acusatorio. Entonces, si se imposibilita que se pueda acudir a alguna de esas tres figuras dentro de un proceso, le están quitando los brazos al sistema penal acusatorio y están obligando a que la gente se vaya a juicio, y si la gente se va a juicio, el 60 % de los procesos los gana la gente, no la fiscalía. De manera que no solo se gasta mucho dinero adelantando los juicios, sino que además se pierden la mayoría de los casos. Cada audiencia según las estadísticas cuesta alrededor de 15 millones de pesos, es decir, se pierde toda esa plata para que al final se pierdan la mayoría de los casos en la Fiscalía.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



PROPOSICIÓN

Elimínese el Artículo 10. Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, dentro del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Alexander López Maya
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Constancia
Acta 47
29/05/21



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 8. Dirección de Apoyo Territorial, dentro del Proyecto Ley No. 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara. “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

ARTÍCULO 8. Dirección de Apoyo Territorial y Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. Créase en la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Apoyo Territorial adscrita a la delegada para la seguridad ciudadana, con miras a aumentar la presencia efectiva de la Entidad en territorios apartados o de difícil acceso, sin perjuicio de la competencia de otras Direcciones sobre la materia, y la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales adscrito a la Delegada contra la Criminalidad Organizada, que tendrá como función principal la investigación y judicialización de los delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y las demás conductas delictivas conexas o relacionadas, sin perjuicio de la competencia de las Direcciones Seccionales sobre la materia que contará Cada una de las direcciones contará con 135 miembros.

Los integrantes de las dos Direcciones serán nombrados previo proceso de selección por méritos donde al menos el 40% de sus miembros deberán acreditar estudios o experiencia específica en materia de: ingeniería ambiental, ingeniería química, ingeniería agrónoma, Biología, Ecología y afines a las ciencias ambientales y biológicas. En todos los casos, se deberán aplicar, como mínimo, los siguientes tipos de pruebas: de competencias básicas, funcionales y comportamentales; de valoración de formación específica y experiencia acreditada adicional a los requisitos, con carácter eliminatorio y clasificatorio.

Los candidatos inscritos deben cumplir con las calificaciones mínimas tanto en competencias básicas, como en competencias específicas, so pena de ser eliminados.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

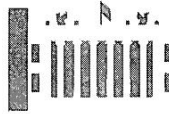
Acta 47
Constancia
27/05/21



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Prohíbese la selección dentro de las direcciones de quienes hayan ejercido cargos directivos durante los últimos tres años en sectores que puedan representar algún tipo de conflicto de intereses e impedimentos en el desarrollo de las funciones.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Alexander López Maya
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AUDIENCIAS PÚBLICAS LEGISL 20-21. 1er. Periodo

Fecha	Tema	Gaceta
28-Agosto-2020	Crisis Seguridad Meta	
16-Septiembre-2020	PAL 02, 07, 15/20 – PL 51, 67, 128, 150, 205, 209, 211	108/21
23-Septiembre-2020 (Audiencia Conjunta)	PL 234/20 (Código Electoral)	109/21
23-October-2020	PAL 06/20 (Circunscripción Internacional)	180/21
23-October-2020	PL 236/20 (Hoja de Coca)	181/21
30-October-2020	PL 118/20 (Matrimonio en menores)	314/21

FOROS LEGISL 20-21. 1er. Periodo

Fecha	Tema
27-Julio-2020	PLD 315/20 Senado-327/20 Cámara (Sesiones Voto Remoto)
10-Agosto-2020	Covid-19 – Crisis Universitaria
24-Agosto-2020	PL 284/20 (Ley de víctimas)
10-Septiembre-2020	PL 320/20 Senado-179/19 Cámara (Castigo Físico)
16-October-2020	PL 240/20 (Justicia Local)
20-Noviembre-2020	PL 345/20 (Ley 1448 Segundos Ocupantes)
30-Noviembre-2020	PL 140/20 (Vida humana desde la concepción)
30-Noviembre-2020	PL 283/20 (Ciudades capitales)

AUDIENCIAS PUBLICAS LEGISL 20-21. 2do. Periodo

Fecha	Tema	Gaceta
18-Marzo-2021	PL 341/21 (Corrupción)	371/21
15-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 401/21 Senado-560/20 Cámara (Prisión Perpetua)	458/21
15-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 418/21 Senado-485/20 Cámara (Contratación estatal Indígenas)	430/21
29-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 423/21 Senado-595/21 Cámara (Funciones jurisdiccionales Procuraduría General de la Nación, cumplimiento Sentencia H.S. Gustavo Petro Urrego)	

FOROS LEGISL 20-21. 2do. Periodo

Fecha	Tema
30-Abril-2021	PLE 395/21 Senado-134/20 Cámara (Especialidad Judicial Agraria).